



Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen

5.2.9 PRI Colima

5.2.9.1 Observaciones de gabinete

Informe Anual y Anexos

- ♦ *De la verificación al formato “IA”, “Informe Anual”, en específico en el punto V. “Responsable de la auditoría del despacho externo”, se observó que este carece de los datos y firma del auditor externo designado por el partido, así como el documento identificador que lo acredite.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12721/16 de fecha 07 de julio de 2016, recibido por su partido el 12 del mismo mes y año.

Con escrito de respuesta núm. SFA/018/2016, de fecha 26 de julio de 2016 recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto me permito informar que todavía se encuentra en proceso de revisión, por lo que requerimos de mayor plazo para el cumplimiento de este punto.”

La respuesta del PRI se consideró insatisfactoria al indicar que requiere de mayor plazo para el cumplimiento de este punto, ya que carece de sustento y argumentación y no proporciona evidencia de su cumplimiento; se observó que el Informe Anual aún carece de la firma del auditor externo; asimismo, no se presentó el documento de la acreditación del auditor externo.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21287/16 de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, recibido el 13 de octubre de 2016, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de lo anterior, presentamos la documentación que a continuación se describe y que acredita al C.P. José Antonio Ruiz Sánchez como auditor externo designado por este Partido, quien está debidamente certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos con el número 1950, en medio impreso y magnético.

- *El formato “IA”, Informe Anual, debidamente firmado por el auditor externo.*

- *La autorización y firma del auditor externo designado por el partido.*
- *Contrato de prestación de servicios.*
- *Constancia de certificación expedida por:*
- *Instituto Mexicano de Contadores Públicos.*
- *Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*
- *Servicio de Administración Tributaria.*
- *Cédulas profesionales.*
- *CURP, INE y CIF.”*

Del análisis a la respuesta, así como de la documentación presentada por el PRI, se constató que el partido presenta el Informe Anual en formato “IA” debidamente firmado por el Auditor Externo, Anexo del 1 al 6 del Informe Anual, documentación del auditor externo que consta de: contrato de prestación de servicios, copia de credencial para votar, copia de cédula profesional, certificado de estudios, copia de la constancia de inscripción en el Registro de Contadores Públicos, constancia de renovación en el Sistema de Contadores Públicos Registrados ante el SAT y cédula de identificación fiscal, por tal razón la observación **quedó atendida**.

Sin embargo, se identificó el pago de honorarios al auditor externo, toda vez que, el partido presentó un contrato de prestación de servicios por el periodo del 1 de julio al 31 de octubre de 2016 por un monto de \$46,400.00; por lo que se dará seguimiento en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2016. **Conclusión 2. PRI/CL.**

- ♦ *Al comparar las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, recuadro I. Ingresos, Punto 6. “Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos”, contra los saldos reflejados en el formato “IA-4”, “Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos”, se observó que no coinciden, como se indica a continuación:*

CONCEPTO	SALDOS SEGÚN:		
	FORMATO “IA” INFORME ANUAL	FORMATO “IA-4”	DIFERENCIA
	(A)	DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS (B)	C= (A-B)
I. INGRESOS			
6. <i>Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.</i>	\$888,729.85	\$7,463.32	\$881,266.53

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12721/16 de fecha 07 de julio de 2016, recibido por su partido el 12 del mismo mes y año.

Con escrito de respuesta núm. SFA/018/2016, recibido el 26 de julio de 2016, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, adjuntamos a este oficio los formatos “IA” Informe Anual, “IA-4”, Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos y el “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.”

La respuesta presentada por el PRI se considera satisfactoria, toda vez que al comparar las cifras del Informe Anual en el apartado 6, coincide con lo reportado en el Anexo “IA-4”; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

Balanzas de Comprobación

- ♦ *De la verificación a la documentación presentada por su partido, en específico las balanzas de comprobación, se observó que no fueron presentadas en su totalidad, los casos en comento se detallan a continuación:*

TIPO DE BALANZA	PRESENTADAS	FALTANTES
Balanzas de la cuenta 0675912587	Febrero a Diciembre	Enero
Balanza Acumulada ó Consolidada al 31 de diciembre de 2015, Cuentas: 0675912596 y 0675912587	Ninguna	Diciembre (Acumulada)

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12721/16 de fecha 07 de julio de 2016, recibido por su partido el 12 del mismo mes y año.

Con escrito de respuesta núm. SFA/018/2016, recibido el 26 de julio de 2016, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, anexamos a este oficio la Balanza del mes de enero de la cuenta 0675912587, así como la Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2015 de las dos cuentas (0675912596 y 0675912587) en forma impresa y medio magnético.”

La respuesta y la documentación presentada por el PRI se consideran satisfactorias, toda vez que el partido anexa la balanza del mes de enero, así como la balanza acumulada al 31 de diciembre de 2015; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

Controles de Folios

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada, en específico a los formatos “IA”, “Informe Anual”, “IA-1”, “Detalle aportaciones de Militantes” e “IA-2”, “Detalle de aportaciones de Simpatizantes a Procesos Electorales”, se observaron saldos en la cuentas de Financiamiento Privado proveniente de militantes y simpatizantes; sin embargo su partido que omitió presentar los controles de folios correspondiente a los formatos “CF-RMEF” y “CF-RMES”, “CF-RSEF” y “CF-RSES” de los recibos correspondientes al financiamiento privado, mediante el cual se puedan verificar los saldos de las aportaciones.*

Adicionalmente, omitió presentar el registro centralizado del financiamiento proveniente de las aportaciones en dinero y en especie de militantes, realizadas por cada persona físicas.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12721/16 de fecha 07 de julio de 2016, recibido por su partido el 12 del mismo mes y año.

Con escrito de respuesta núm. SFA/018/2016, recibido el 26 de julio de 2016, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, anexamos los formatos “CF-RMEF”, “CF-RMES”, “CF-RSEF” Y “CF-RSES”.

El formato “CF-RMES” lo presentamos sin datos ya que durante el periodo 2015 no recibimos aportaciones en especie de militantes, de la misma forma aparece el formato “CF-RSEF”, ya que durante el periodo a revisión no contamos con aportación en efectivo de simpatizantes.

Respecto a los formatos “CF-RMEF” y “CF-RSES” se anexan debidamente llenados en forma física y magnética. Cabe mencionar que la aportación que obtuvimos de simpatizantes en especie no fue en operación ordinaria sino en periodo de campaña.”

La respuesta y la documentación presentada por el PRI, se consideran satisfactorias, toda vez que, el partido presentó los controles de folios correspondientes de las aportaciones del financiamiento privado recibido por los militantes del partido; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

Estados Financieros

- ♦ *De la verificación a la documentación adjunta al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2015, presentado a esta Unidad Técnica de Fiscalización el 5 de abril de 2015, se observó que su partido omitió presentar el estado consolidado*

de situación patrimonial, así como el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2015.

Adicionalmente, se observó que no fue localizado el reporte consolidado de ingresos y egresos de campaña interna.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12721/16 de fecha 07 de julio de 2016, recibido por su partido el 12 del mismo mes y año.

Con escrito de respuesta núm. SFA/018/2016, recibido el 26 de julio de 2016, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a este punto se anexa el Estado Consolidado de Situación Patrimonial con cifras al 31 de diciembre del 2015 en forma impresa y magnética.

Con respecto al reporte consolidado de ingresos y egresos de campaña internas, le manifestamos que durante el periodo a revisión no se generó ningún gasto con respecto a dichas campañas.”

La respuesta y la documentación presentada por el PRI, se consideran satisfactorias, toda vez que, se observó que presentó el Estado Consolidado de Situación Patrimonial, así como el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2015; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

Comités Directivos Municipales (CDM)

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada por el sujeto obligado, se observó que omitió presentar la contabilidad y documentación soporte de los CDM que tengan representación en los municipios.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al numeral 31, me permito informar que en el ejercicio 2015, los comités municipales no contaron con presupuesto alguno, por lo tanto, no existe contabilidad a presentar.”

La respuesta se considera satisfactoria, toda vez que, de la revisión a la contabilidad del partido, se constató que el sujeto obligado manejó la contabilidad de los Comités Directivos Municipales en la contabilidad del Comité Directivo Estatal; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

Ingresos

El PRI reportó en su Informe Anual ingresos por \$11,386,597.74, **Conclusión 3.PRI/CL**, clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL		IMPORTE
1. Saldo Inicial			\$115,916.25
2. Financiamiento Público			7,375,002.63
Para Actividades Ordinarias Permanentes		\$7,170,154.29	
Para Gastos de Campaña		0.00	
Para Actividades Específicas		204,848.34	
3. Financiamiento de Militantes			3,003,021.35
Efectivo		3,003,021.35	
Actividades Ordinarias	3,003,021.35		
Procesos Electorales	0.00		
Especie		0.00	
Actividades Ordinarias	0.00		
Procesos Electorales	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes a Procesos Electorales			3,927.66
Efectivo		0.00	
Especie		3,927.66	
5. Autofinanciamiento			0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			888,729.85
Actividades Ordinarias		7,463.32	
Procesos Electorales		881,266.53	
7. Transferencia de Recursos no Federales			0.00
Total			\$11,386,597.74

5.2.9.2 Observaciones de Ingresos

Financiamiento Público

- ♦ *De la verificación a la cuenta “Financiamiento Público”, subcuentas “Para Actividades Ordinarias Permanentes” y “Para Actividades Específicas”, se observaron diferencias en los registros contables del PRI, contra el financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral del Estado de Colima. Los casos en comento se detallan a continuación:*

Financiamiento público IEE		Registros contables		Diferencias	
Actividades Ordinarias Permanentes	Actividades Específicas	Actividades Ordinarias Permanentes	Actividades Específicas	Actividades Ordinarias Permanentes	Actividades Específicas
(a)	(b)	(c)	(d)	$E=(a-c)$	$F=(b-d)$
\$6,550,599.57	\$187,146.59	\$7,170,154.29	\$204,848.34	\$619,554.72	\$17,701.75

Es conveniente aclarar, que los ingresos reportados contablemente por el PRI, son mayores al financiamiento otorgado por el OPLE.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16, de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo anterior, manifestamos que, durante el año en revisión, nuestros ingresos correspondientes al período del 1° de enero al 30 de septiembre, fueron de conformidad con el acuerdo IEE/CG/A043/2015, y a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre, conforme al acuerdo IEE/CG/A098/2015, se anexan ambos documentos como evidencia de lo anteriormente expuesto.”

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que, de la revisión a los acuerdos IEE/CG/A043/2015 e IEE/CG/A098/2015 las diferencias persisten respecto del financiamiento público otorgado por el Instituto Local Electoral del Estado de Colima contra lo registrado contablemente por el partido.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a lo anterior, como lo manifestamos en el Oficio No. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, los recursos de financiamiento de enero al 30 de septiembre, los recibimos de conformidad con el acuerdo IEE/CG/A043/2015, y a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre, fueron autorizados en el acuerdo IEE/CG/A098/2015, se anexan ambos documentos como evidencia de lo anteriormente expuesto, así como las pólizas de ingresos, recibos del IEE y copia de los depósitos bancarios de los cheques recibidos por ese instituto electoral, que sumados, dan como resultado los ingresos que tenemos contabilizados, para mayor claridad de lo expuesto, a continuación se relacionan cada una de las cantidades recibidas con cheque en los 12 meses del ejercicio 2015.

MES	GASTO ORDINARIO	CAPACITACION
ENERO	\$ 594,560.23	
FEBRERO	\$ 644,549.19	
MARZO	\$ 619,554.71	
ABRIL	\$ 619,554.71	
MAYO	\$ 619,554.71	
JUNIO	\$ 619,554.71	\$ 76,444.12
JULIO	\$ 619,554.71	
AGOSTO	\$ 309,777.36	
SEPTIEMBRE	\$ 619,554.71	
OCTUBRE	\$ 841,164.65	
NOVIEMBRE	\$ 265,693.65	
DICIEMBRE	\$ 797,080.95	\$ 128,404.22
TOTAL	\$ 7,170,154.29	\$ 204,848.34

Cabe aclarar que resultaría imposible que los ingresos reportados contablemente por nuestro partido sean mayores al financiamiento otorgado por el OPLE, ya que los cheques fueron recibidos y depositados a la cuenta de Banorte, y debidamente contabilizados en la fecha correspondiente.”

La respuesta del PRI, se considera satisfactoria, toda vez que, mediante oficio INE/UTF/DA-L/21110/16 de fecha 22 de septiembre de 2016, se solicitó al Instituto Electoral del Estado de Colima informara los montos otorgados por concepto de Financiamiento Público para actividades ordinarias y para actividades específicas, a lo que dio respuesta mediante oficio con número IEEC/DC-068/2016; por lo que de la información proporcionada por el Instituto Electoral del Estado de Colima, así como de la documentación presentada por el PRI, se constató que el financiamiento público que reportó el partido en su contabilidad, corresponde a las prerrogativas otorgadas por el OPLE y que la diferencia que esta autoridad determinó inicialmente, es por la prerrogativa del mes de septiembre la cual no está contemplada en los acuerdos IEE/CG/A043/2015 e IEE/CG/A098/2015 emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Colima; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

Aportaciones de Militantes

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “en efectivo”, se localizaron pólizas contables que presentan como soporte documental, recibos del formato “RMEF”, “Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo, Operación Ordinaria”, a nombre de los militantes, así como copias de cheque nominativo y transferencias bancarias; sin embargo, de la verificación a los datos de los cheques y las transferencias en comento, se observó que provienen de entes prohibidos por la normatividad para realizar aportaciones: Los casos en comento se detallan en el Anexo 1, del presente oficio.*

Es conveniente aclarar que los cheques nominativos que constituyen aportaciones prohibidas, amparan las aportaciones que los militantes realizaron al PRI.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16, de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para solventar las observaciones señaladas en el numeral 4, se procedió a la corrección del formato RMEF integrando todos los datos que se requieren, se imprimieron nuevamente los recibos con la cifra acumulada del año 2015, sin embargo, debido al cambio de administración estatal y al movimiento de personal, no nos fue posible obtener la copia de la credencial de elector ni la firma de los aportantes, para el año que transcurre, estas medidas ya han sido consideradas para dar cumplimiento con la normatividad en el ejercicio 2016.”

Del análisis a la respuesta presentada por el PRI, se considera insatisfactoria, toda vez que el argumento expuesto no coincide con la observación realizada; al respecto, el partido manifiesta haber realizado *“la corrección del formato RMEF integrando todos los datos que se requieren”* cuando esta autoridad solicitó realizar las aclaraciones conducentes de las aportaciones provenientes de entes prohibidos, los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-L/19851/16 y del presente oficio.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al numeral 2, se informa que consultamos con los entes el motivo por el cual realizaron directamente las aportaciones en cuestión, argumentando que en el año en revisión, no existía tal prohibición, ya que

el acuerdo INE/CG1047/ 2015 en el cual se adicionó el artículo 104 bis, entró en vigor en el mes de diciembre de 2015, mismo que a la letra dice:

“Artículo 104 bis. (adicionado)

De las aportaciones de militantes y simpatizantes

1. Las aportaciones que realicen los militantes o simpatizantes deberán ser de forma individual y de manera directa al órgano responsable del partido y en las cuentas aperturadas exclusivamente para estos recursos.

2. En ningún caso se podrán realizar aportaciones de militantes o simpatizantes a través de descuentos vía nómina a trabajadores.”

Toda vez que esta observación se vincula con la observación siguiente, la conclusión se realiza al final, mediante inciso a) y b).

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “en efectivo”, se localizaron pólizas contables que presentan como soporte documental, recibos del formato “RMEF”, “Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo, Operación Ordinaria”, las que rebasaron el monto de los noventa días de salario mínimo, que en el año 2015 equivalía a \$6,309.00, (70.10 x 90); sin embargo, no se localizaron los cheques nominativos o transferencia electrónica proveniente de cuentas personales de los aportantes; razón por la cual, esta autoridad desconoce el origen de los recursos; los casos en comento de detallan a continuación:*

Referencia contable	Fecha	Subcuenta	Nombre	Importe
PI-02/12-15	07-12-15	4-41-410-4100-24	Aportación DIF noviembre 2015	\$9,067.56
PI-04/11-15	20-11-15	4-41-410-4100-09	Aportación de Militantes Secretaría de Administración	79,639.37
PI-02/11-15	06-11-15	4-41-410-4100-24	Aportación Militantes DIF	9,002.09
PI-10/10-15	28-10-15	4-41-410-4100-09	Aportación de Militantes Secretaría de Administración	85,487.84
PI-07/10-15	06-10-15	4-41-410-4100-24	Aportación DIF Estatal	10,227.27
PI-01/09-15	04-09-15	4-41-410-4100-24	Aportación DIF Estatal	11,327.82
PI-02/08-15	11-08-15	4-41-410-4100-19	Aportación de IEAA	3,142.28
PI-04/07-15	06-07-15	4-41-410-4100-24	Aportación DIF Estatal	8,590.06
PI-01/06-15	02-06-15	4-41-410-4100-09	Aportación de Militantes Secretaría de Administración	107,812.49
PI-03/06-15	11-06-15	4-41-410-4100-24	Aportación de Militantes DIF	7,961.58
PI-02/05-15	11-05-15	4-41-410-4100-24	Aportación de Militantes DIF	8,258.50
PI-01/04-15	01-04-15	4-41-410-4100-24	Aportación Militantes DIF	11,984.19

Referencia contable	Fecha	Subcuenta	Nombre	Importe
PI-01/03-15	01-03-15	4-41-410-4100-24	Aportación de Militantes DIF	12,108.04
PI-01/02-15	06-02-15	4-41-410-4100-24	Aportación de Militantes DIF	12,057.06
PI-03/01-15	07-01-15	4-41-410-4100-24	Aportación Militantes DIF	11,646.68
PI-06/01-15	07-01-15	4-41-410-4100-09	Aportación de Militantes Secretaría de Administración	114,479.80
Total				\$502,792.63

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16, de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia al punto que antecede, nos permitimos aclarar que dichas cantidades no corresponden a las aportaciones de un solo militante, sino que es la suma de las aportaciones de militantes de las dependencias mencionadas, por lo que se anexan los listados de las aportaciones individuales que sumados, son iguales a las cantidades anotadas en el recuadro del numeral 3, cabe mencionar que ninguna de las aportaciones rebasan los noventa días de salario mínimo.”

Se considera insatisfactoria la respuesta del PRI, toda vez que presenta una relación que contiene el número del aportante, nombre, tipo de aportación e importe, de las aportaciones individuales que realizaron los militantes; sin embargo, solicitó los cheques nominativos o transferencias electrónicas que permitan confirmar el origen de los recursos provenientes de las aportaciones de militantes que amparan el escrito de cada dependencia, lo anterior derivado que aun y cuando son aportaciones individuales, el partido recibe las aportaciones por medio de cada dependencia y no directamente de cada militante.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para solventar el punto número 3, se adjuntan los cheques nominativos y transferencias electrónicas que permiten confirmar el origen de los recursos provenientes de las aportaciones de militantes que amparan el

escrito de cada dependencia, así como una relación con el número de aportante, nombre del militante y la cantidad aportada, que suma exactamente la cantidad del depósito o transferencia señalado en la última columna del cuadro anterior, cabe señalar que si la dependencia realizó la aportación por cuenta de los militantes, fue porque en esa fecha no existía la prohibición de hacerlo, ya que el acuerdo INE/CG1047/ 2015 en el cual se adicionó el artículo 104 bis, el cual prohíbe que las aportaciones de militantes o simpatizantes se realice a través de descuentos vía nómina a trabajadores, entró en vigor en el mes de diciembre de 2015.

En la actualidad, y apegados a lo que señala el artículo arriba mencionado, las aportaciones de los militantes, se realizan directamente desde sus cuentas bancarias personales o con depósito bancario directo del aportante a la cuenta de Banorte No. 0675912587 a nombre del Partido Revolucionario Institucional.”

Toda vez que esta observación se vincula con la observación siguiente, la conclusión se realiza al final, mediante inciso a) y b).

- ♦ *De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “En efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos del formato “RMEF”, “Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo, Operación Ordinaria”; sin embargo, de su revisión, se observó que estos carecen de la totalidad de datos, los casos en comento, se detallan en el Anexo 2, del presente oficio, marcados con (x).*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16, de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para solventar las observaciones que se hacen en el numeral 4, se procedió a la corrección del formato RMEF incorporando todos los datos que se requieren, se imprimieron nuevamente los recibos con la cifra acumulada del año 2015, sin embargo, debido al cambio de administración estatal y al movimiento de personal, no nos fue posible obtener la copia de la credencial de elector ni la firma de los aportantes, para el año que transcurre, estas medidas ya han sido consideradas para dar cumplimiento con la normatividad.”

Del análisis a la respuesta y de la documentación correspondiente en recibos de formato “RMEF” presentados por el PRI, se constató que toda vez que el partido manifestó haber realizado la corrección a los formatos, se observó que éstos

carecen de las firmas correspondientes del Responsable de Finanzas y de los militantes; así mismo, omitió presentar la copia de la credencial de elector del militante que realizó la aportación; los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del presente oficio.

Adicionalmente se constató que el monto total de los 716 recibos de los cuales uno está en blanco, por un importe de \$2, 450,268.71, no coincide contra las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, en el apartado de Aportaciones en efectivo de militantes por un importe de \$3,003,021.35, como se muestra a continuación:

Concepto	Cifras según formato “IA”	Cifras según recibos RMEF	Diferencia
I. Ingresos			
3. Financiamiento de Militantes			
Efectivo	\$3,003,021.35	\$2,450,268.71	\$552,752.64

Cabe señalar que inicialmente el partido presentó un control de folios con 616 aportantes, sin embargo, los recibos “RMEF” presentados en respuesta al oficio de errores y omisiones INE/UTF/DA-L/19851/16 corresponden a 715 aportantes.

Adicionalmente, se observó que de la documentación presentada en respuesta al oficio INE/UTF/DA-F/12721/16, se localizó el control de folios de las aportaciones anuales que realizaron los militantes a su partido, sin embargo, dichas aportaciones no coinciden con los formatos “RMEF” de aportaciones anuales que modificó el partido en respuesta al oficio INE/UTF/DA-L/19851/16.

Por lo que de la revisión a los recibos de aportaciones de Militantes en formato “RMEF” presentados por el partido en respuesta al oficio INE/UTF/DA-L/19851/16, se observó que omitió presentar la copia del cheque o la transferencia bancaria de las aportaciones por militante que rebasaron los 90 días de salario mínimo, como se muestra en el Anexo 3 del presente oficio.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a lo anterior, si bien es cierto que se imprimieron nuevamente los recibos de aportaciones de militantes con el fin de corregir el formato “RMEF” con la totalidad de datos que marca la normativa y solventar dicha observación, no fue posible recabar las firmas ni copia simple de la credencial de elector, debido a que con el cambio de administración gubernamental, y en virtud de que la mayoría de nuestros militantes son trabajadores del Gobierno del Estado, causaron baja un número

importante de ellos, y localizarlos en sus domicilios particulares requería de más tiempo, por otro lado, los aportantes a que hace referencia el Anexo 3, NO rebasaron los 90 días de salario mínimo, estas cifras se debe a que se imprimió un solo recibo con la suma de las aportaciones quincenales de todo el año 2015, con el único fin de corregir el formato “RMEF” con la totalidad de datos que marca la normativa y solventar la observación, sin embargo, en los recibos de militantes impresos de forma quincenal durante el ejercicio en revisión, se puede corroborar que ninguna aportación rebasó los salarios tope.

Se anexa en medio magnético la relación de aportaciones en el ejercicio 2015, las cuales sumadas dan un total de \$ 3´003,021.35 (tres millones tres mil veintiún pesos 35/100 M.N.), cifra que fue registrada desde el primer Informe Anual y coincide totalmente con los recibos de aportaciones que enviamos en su momento y que, por fallas en nuestro sistema de control de cuotas, arrojó cantidades erróneas.”

De la revisión a la información presentada por el sujeto obligado, se determinó lo siguiente:

a) El PRI presentó la documentación siguiente:

- Escritos que amparan la entrega de recursos por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno del estado de Colima, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), de la Secretaría de Administración y Finanzas del estado de Colima, del Desarrollo Integral de la Familia del estado de Colima (DIF), del Instituto de Fomento de Ferias del estado de Colima (IFFECOL), del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos (IEEA), del Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda del Gobierno del Estado de Colima (INSUVI) y de Diputados del H. Congreso del Estado de Colima, al Partido Revolucionario Institucional (PRI).
- Fichas de depósito y comprobantes de transferencia de recursos a la cuenta número 0675912587 de la Institución Bancaria BANORTE, cuenta del PRI para recibir las aportaciones por concepto de Financiamiento Público.
- Estados de cuenta del PRI en los que se identifican los depósitos de recursos derivado de las aportaciones.

Aunado a lo anterior, esta autoridad electoral realizó una confirmación de operaciones realizadas entre diversas instituciones del estado de Colima y el partido político, para lo cual se giró el oficio INE/UTF/DA-L/19073/16 del 18 de agosto de 2016, dirigido al M.A. José Ignacio Peralta Sánchez en su carácter de Gobernador de dicha entidad.

En respuesta al oficio de referencia, el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Colima mediante oficio CJPE/320/2016 del 24 de agosto de 2016 señaló lo siguiente:

“Referente a las aportaciones en especie no se cuenta con dato alguno; respecto a las aportaciones en efectivo tenemos que estas ascienden a un monto total de \$3,003,021.35 (tres millones tres mil veintiún pesos 35/100 m.n.) las cuales fueron realizadas mediante diferentes medios, siendo los principales transferencias electrónicas, cheques y depósitos en efectivo; así mismo se advierte que todos los depósitos se efectuaron con la Institución Bancaria denominada BANORTE, aclarando que de acuerdo a nuestras bases de datos las aportaciones fueron de tipo voluntario, en virtud de lo anterior se anexa en hoja adjunta tabla en la que se desglosan dichas aportaciones “

Del análisis a la información con que contó la Unidad Técnica de Fiscalización se acreditó que la Secretaría de Salud del Gobierno del estado de Colima, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), la Secretaría de Administración y Finanzas del estado de Colima, el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del estado de Colima (DIF), el Instituto de Fomento de Ferias del estado de Colima (IFFECOL), el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos (IEEA), el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Gobierno del Estado de Colima (INSUVI) y Diputados del H. Congreso del Estado de Colima, realizaron aportaciones al partido político, toda vez que se tienen los escritos con los cuales las diversas dependencias del Gobierno del estado de Colima entregaron los recursos, asimismo se tienen los comprobantes de transferencia o fichas de depósito y estados de cuenta en los que se observa que el recuro salió de las cuentas bancarias de las dependencias y entraron a la cuenta bancaria del partido político, por un monto de \$3,003,021.35 (**Anexo 1** del presente dictamen) incluso, dichas aportaciones fueron confirmadas por la Consejería Jurídica del Gobierno del estado.

En consecuencia, esta operación está completamente cerrada, al estar registrada en la contabilidad del partido político como una aportación identificada con el nombre de la institución de la cual salieron los recursos y soportada con documentales en los que se identifica la entrada de recursos a la cuenta del partido, provenientes de la institución gubernamental; por lo que, al configurarse aportaciones prohibidas de dependencias y entidades del Gobierno del estado de Colima en beneficio del Partido Revolucionario Institucional, la observación **no quedó atendida. Conclusión 4.PRI/CL.**

En consecuencia, omitió rechazar la aportación de persona impedida por la normatividad electoral para tal efecto, consistente en efectivo por un monto de \$3,003,021.35.

Tal situación, constituye a juicio de la UTF, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso i), con relación al 54, numeral 1, de la LGPP.

Derivado de lo anterior, esta autoridad electoral considera que ha lugar a dar vista a la FEPADE y al Organismo Público Local Electoral.

- b) En respuesta a las observaciones notificadas en relación a aportaciones de militantes, el partido presentó 10,727 recibos de aportación por un monto de \$2,967,424.35 (**Anexo 2** del presente dictamen), los cuales presentan diversas inconsistencias tales como: omisión en datos generales de los aportantes, no presentan la firma del aportante, ni la credencial para votar.

Aun cuando el partido indicó que estos recibos correspondían a las personas que realizaron las aportaciones individuales a través de las diversas dependencias del gobierno del estado de Colima, del análisis a la documentación presentada por el partido político y a la confirmación de operaciones por parte del gobierno del estado, no presentaron evidencias que permitirán acreditar algún vínculo entre las personas que aparentemente realizaron las aportaciones de manera individual y las instituciones gubernamentales que transfirieron el recurso.

Como se señaló en el punto inciso a), la operación correspondiente a la aportación de las instituciones gubernamentales quedó completamente cerrada, toda vez que en el registro y en las documentales presentadas se acredita la aportación del ente prohibido.

Derivado de las diversas respuesta a las observaciones notificadas, el partido presentó inicialmente 10,727 recibos de aportaciones y posteriormente señala que estos recibos fueron remplazos por 716 recibos emitidos de manera anual; sin embargo, uno de los objetivos de la emisión de estos, es el reconocimiento de la aportación por parte del aportante y del beneficiario, por lo que se deben emitir en el momento en el que se realiza la aportación y ambas personas deben dar su consentimiento de lo que se plasma en los mismos, situación que no ocurrió cuando se realizó el remplazó de los recibos, toda vez que no presentó evidencia de que el aportante tuviera conocimiento del remplazo de los recibos y a su vez recibiera su respectiva copia.

Derivado de lo anterior, se acredita que el partido recibió aportaciones de las personas que se indican en los propios recibos entregados a esta autoridad electoral; sin embargo, estas aportaciones no fueron reportadas ni registradas por

el partido político por un monto de \$2,967,424.35, por lo que la observación **no quedó atendida. Conclusión 5.PRI/CL.**

En consecuencia, omitió reportar ingresos por concepto de aportaciones en efectivo por de militantes por un monto de \$2,967,424.35.

Tal situación constituye a juicio de la UTF un incumplimiento a lo establecido en el artículo 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos y 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Circularizaciones

Confirmaciones con aportantes

- ♦ *Derivado de la revisión a la información presentada por el sujeto obligado, la UTF solicitó información sobre los ingresos reportados como aportaciones de militantes para que éstos las confirmaran, como se muestra en el cuadro siguiente:*

Consec.	Entidad	No. de oficio	Nombre del aportante	Fecha de confirmación	Referencia
1	Colima	INE/UTF/DA-L/19073/16	M.A. José Ignacio Peralta Sánchez	Gobierno del Estado de Colima	1

Respecto al aportante marcado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente oficio, en la UTF no se ha recibido respuesta alguna.

Es importante mencionar que, si el saldo reportado en los registros contables es desconocido por los aportantes, estos serán considerados “ingresos desconocidos” los cuales pudieron haber sido realizados por entes prohibidos por la normativa aplicable.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16, de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para aclarar el numeral 16, nos permitimos informar que en el ejercicio 2015, el C. Gobernador, M.A. José Ignacio Peralta Sánchez no realizó aportación en efectivo alguna, respecto a las aportaciones en especie, ya se mencionaron en el punto 10.”

La respuesta presentada por el Gobierno del Estado de Colima se considera satisfactoria, toda vez que de la relación de aportaciones de militantes se constató el monto reportado por el partido en su Informe Anual, por tal razón, la observación **quedó atendida**.

Gastos

El PRI reportó en su Informe Anual gastos por \$11,980,520.31, **Conclusión 6.PRI/CL**, clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$11,070,037.12
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		473,733.01
Educación y Capacitación Política	\$204,848.34	
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	
Tareas Editoriales	0.00	
Otros Gastos	268,884.67	
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		436,750.18
Total		\$11,980,520.31

5.2.9.3 Observaciones de Egresos

Servicios Personales

- ♦ *De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, “varias subcuentas”, se observó el registro contable de pólizas por el concepto de sueldos a los empleados, las cuales carecen de los contratos de prestación de servicios, así como los recibos de pago. Los casos en comento se detallan en el Anexo 3, del presente oficio.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexamos los contratos de los prestadores de servicio correspondientes al período de enero a diciembre del 2015, de igual forma, enviamos las copias de la identificación del personal y respecto a los recibos de

nómina, por el momento no es posible anexar dicha documentación, ya que por motivos que desconocemos, los directivos en funciones en el ejercicio revisado, no enteraron los impuestos correspondientes a las retenciones de I.S.R, por lo tanto, no se han timbrado los recibos, cabe mencionar que estamos en proceso de regularizar dicha situación y a partir del mes de julio del presente, ya se han enterado los impuestos por este concepto.”

Se considera insatisfactoria la respuesta del PRI, toda vez que se presentan los contratos de prestación de servicios de los empleados contratados en el ejercicio 2015, así como copia simple de la credencial de elector, sin embargo, la normativa es clara al señalar en el artículo 132, numeral 2, del RF; que se debe de presentar “los recibos foliados los cuales deberán especificar el nombre, la clave del RFC y la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención de los impuestos correspondientes, la carga social, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago”, los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA-L/19851/16, ahora Anexo 4 del presente oficio.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al numeral 5, informamos que estamos haciendo los ajustes necesarios en la aplicación del presupuesto otorgado por el IEE, así mismo, intensificamos las acciones para incrementar las aportaciones de los militantes, de tal manera que nos permitan cumplir lo más pronto posible con el enterero de los impuestos correspondientes a las retenciones de I.S.R, y con ello, realizar el timbrado de los recibos de nómina de los trabajadores, cabe mencionar que desde el mes de julio del presente, hemos cumplido con la obligación fiscal en el pago de los impuestos por este concepto.”

Del análisis a la respuesta, aun cuando el partido manifiesta acciones para incrementar las aportaciones de los militantes, de tal manera que permitan cumplir con el enterero de los impuestos correspondientes a las retenciones del I.S.R, la respuesta se considera insatisfactoria, toda vez que el partido omitió presentar los recibos de nómina timbrados, tal como se muestra en el **Anexo 3** del presente dictamen por un importe de \$3,324,746.96; por tal razón, la observación **no quedó atendida Conclusión 7. PRI/CL.**

Lo anterior, con fundamento en el artículo; 130, 132 y 133 del RF.

Materiales y Suministros

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, “varias subcuentas”, se localizaron gastos que rebasaron los noventa días de salario mínimo; sin embargo, no fueron localizadas las copias de cheque, o transferencias bancarias con las cuales el PRI realizó los pagos a los prestadores de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

Referencia contable	Comprobante			Importe
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	
PE-14/01-2015	2326	18/12/2014	Vositech de México S.A de C.V.	\$6,316.20
PE-79/02-2015	D 28253	10/02/2015	Auto Servicio las Parotas S.A. de C.V.	10,000.00
PE-52/02-2015	2090	05/02/2015	José Carlos Villarreal Cárdenas	7,428.64
TOTAL				\$23,744.84

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta el punto 6, “Materiales y Suministros”, nos permitimos informarles que efectivamente se pagaron a 2 proveedores con cheque nominativo, por lo que anexamos el pago de la factura No. 2326 del proveedor Vositech de México S.A. de C.V. que se realizó el día 14 de enero del 2015, con cheque No. 1453 de la cuenta de Banorte No. 0675912596, por la cantidad de \$6,316.20, así mismo, les informamos que la factura No. 2090 del proveedor José Carlos Villarreal Cárdenas por \$7,428.64, se realizó el día 13 de febrero del 2015 con el cheque No. 1586 de la cuenta Banorte No. 0675912596, con respecto a la factura No. D28253 a nombre del proveedor Auto Servicio Las Parotas S.A. de C.V., dicha factura se encuentra dentro de un reembolso del titular de Fundación Colosio y lo realizó en efectivo debido a que la persona desconocía la normatividad para su pago.”

Se considera insatisfactoria la respuesta del PRI, toda vez que no se localizaron los cheques con números 1453 y 1586 de la cuenta de Banorte No. 0675912596; referente a lo manifestado por el partido respecto de la factura con número D 28253, por un importe total de \$10,000.00 pagada en efectivo, la normativa es clara en el artículo 126, numeral 1, del RF; al señalar que todo pago que efectúen los sujetos obligados que en una sola exhibición rebase la cantidad equivalente a noventa días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo librado a nombre del prestador del bien o servicio, que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario o a través de transferencia electrónica; es importante precisar que el desconocimiento de la normativa no exime de su cumplimiento.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta el punto 6, nos permitimos informarles que se pagaron con cheque nominativo las facturas No. 2326 (en cuestión) y la No. 2356, del proveedor Vositech de México S.A. de C.V. el día 14 de enero del 2015, con cheque No. 0001453 de la cuenta de Banorte No. 00675912596, por la cantidad de \$6,896.20 (que ampara las dos facturas) así mismo, les informamos que también se pagó con cheque la factura No. 2090 por \$7,428.64 (en cuestión) y la No. 2146 del proveedor José Carlos Villarreal Cárdenas por \$ 24,785.80 (ampara las dos facturas), el día 13 de febrero del 2015 con cheque No. 0001586 de la cuenta Banorte No. 0675912596.

Respecto a la factura No. D28253 a nombre del proveedor Auto Servicio Las Parotas S.A. de C.V., dicha factura se encuentra dentro de un reembolso del titular de Fundación Colosio y lo realizó en efectivo debido a que la persona desconocía la normatividad para su pago.”

Del análisis a la respuesta y de la documentación presentada por el PRI, se determinó lo siguiente:

En lo que respecta a los gastos efectuados con los proveedores “Vositech de México S.A de C.V y José Carlos Villareal Cárdenas”, se localizó las pólizas de cheque número 1453 y 1586 que ampara el pago efectuado a cada proveedor; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

Referente a la factura No. D28253 a nombre del proveedor Auto Servicio “Las Parotas S.A de C.V.” por un importe total de \$10,000.00, toda vez que el partido manifiesta que dicho documento se encuentra dentro de un reembolso de gastos efectuado por el titular de la Fundación Colosio, el cual desconocía la normatividad del pago, es importante precisar que el desconocimiento no lo exime de su cumplimiento; por tal razón, la observación **no quedó atendida. Conclusión 8. PRI/CL.**

Lo anterior con fundamento en el artículo; 126, numeral 1, del RF.

- ♦ *De la revisión a las cuentas “Materiales y suministros” y “Servicios Generales”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas que corresponden a gastos del ejercicio 2014, es decir, un ejercicio distinto al sujeto a revisión, los casos en comento se detallan a continuación:*

Contabilidad	Cuenta	Referencia contable	Comprobante			
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Financiamiento Público	“Materiales y Suministros”	PE-14/01-2015	2326	18-12-14	Vositech de México S.A de C.V.	\$6,316.20

		PE-52/02-2015	1822	19-12-14	José Carlos Villarreal Cárdenas	1,857.16
	"Servicios Generales"	PD-01/01-2015	3734	29-12-14	Jesús Muñoz Novela	500.00
			31708	19-12-14	Hoteles y Restaurantes Unidos S.A. de C.V.	5,262.18
Total						\$8,173.36

Es conveniente aclarar que el postulado básico "periodo contable" de las Normas de Información Financiera, estable que todas las operaciones deberán registrarse en el momento en que ocurren las transacciones.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto al punto anterior, me permito manifestar que, quien fuera responsable de las finanzas en esa fecha, omitió la provisión correspondiente de dichas facturas, y debido a que se trata de un ejercicio ya dictaminado, no es posible realizar la corrección que se recomienda, sin embargo, estas facturas fueron debidamente pagadas en el ejercicio revisado y cuentan con toda la documentación soporte."

La respuesta presentada por el PRI se considera satisfactoria, toda vez que las facturas pagadas en el año sujeto a revisión, sólo presentan una antigüedad mayor a dos meses para su pago; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

- ♦ *De la revisión a la contabilidad del "financiamiento privado", cuenta "Materiales y Suministros", "varias subcuentas", se observó el registro contable de una póliza, sin embargo, no fue localizado el soporte documental, el caso en comento se detalla a continuación:*

Referencia contable	Monto sin comprobante fiscal
PE-10/12-2015	\$50.90
	115.00
	88.00
	431.10
	262.16
	172.52
	206.48
	862.67
	324.00
	500.00
	500.00
	400.00
	450.00

	109.50
	475.00
	586.00
	500.00
	120.00
	345.00
	171.00
	852.60
	1,000.00
	900.00
	572.00
	74.00
	279.00
Total	\$10,346.93

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto anterior, anexamos la documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales, sin embargo, no fue posible localizar el comprobante por \$88.00 del proveedor Nuevo Walmart de México S.A. de C.V., otro comprobante por \$172.52 del proveedor Fedex de México S.A. de C.V. y el último por \$324 correspondiente a Telefonía por Cable.”

Del análisis a la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que fue posible localizar la documentación que el PRI manifiesta haber presentado; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “propaganda”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental la muestra de una publicación de un diario local; sin embargo, de la verificación a dicha muestra, se observó que esta fue en beneficio al otrora candidato a gobernador del Partido Revolucionario Institucional durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. El caso en comento se detalla a continuación.*

Referencia contable	Comprobante			
	Número	Fecha	Proveedor	Importe
PE-01/07-2015	CT5527	05-05-2015	Editora Diario de Colima S.A. de C.V.	\$38,239.11

Es preciso señalar, que dicho gasto debió registrarse y ser reconocido en la contabilidad de la campaña para gobernador del estado; asimismo, debió ser acumulado a los topes de gastos de campaña.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto que antecede, se procedió a la reclasificación de la cuenta de propaganda, contabilizándose en el rubro correspondiente a gastos de campaña, anexamos la póliza respectiva, así como los formatos “IA”, “Informe Anual” y el “IA-6”, “Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, debidamente corregido, en forma impresa y en medio electrónico.”

La respuesta, así como de la documentación presentada por el PRI, se considera satisfactoria, toda vez que se realizó la reclasificación correspondiente en la cuenta de propaganda del otrora candidato a gobernador y los ajustes en los formatos “IA e IA-6”, balanza de comprobación y auxiliares; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

Transferencias en especie

- ♦ *De la revisión a la contabilidad de “financiamiento público”, en específico a la cuenta “Recurso Local”, subcuenta “Transferencia en Especie de Precampaña”, se localizó una póliza que presenta como documentación soporte un recibo por concepto de “Apoyo en especie para la precampaña extraordinaria a Gobernador Lic. José Ignacio Peralta Sánchez”; sin embargo, el partido omitió presentar el contrato de donación y las muestras correspondientes, el caso en comento, se detalla a continuación:*

Referencia contable	Recibo		
	Número	Fecha	Importe
PD-01/11-2015	1	30/11/2015	\$243,641.01

Adicionalmente, no fue posible identificar la cuenta destino, ya que la transferencia señalada no se localizó dentro del SIF en los registros contables del Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto 10 “Transferencias en especie”, me permito informar que con fecha 30 de noviembre del 2015, de la cuenta Banorte No. 0675912596, se elaboraron los cheques N.1837,1838,1839,1840,1841,1842,1843,1844,1845,1846 a favor de aquellos proveedores a quienes se les pagó el servicio conforme a la transferencia en especie que se hace mención, lo anterior se encuentra debidamente documentado con el contrato de servicio, facturas y demás requisitos, así mismo, se anexa copia de pólizas.”

La respuesta y la documentación presentada por el PRI, se consideran satisfactorias, toda vez que el partido presentó las pólizas con su soporte documental, los cuales amparan la transferencia en especie que realizó el Comité para la Precampaña Extraordinaria del otrora candidato a Gobernador el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

Gastos en Actividades Específicas

- ♦ *De la revisión a las balanzas de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2015, se observó que el PRI, no destinó la totalidad del recurso otorgado para actividades específicas, de conformidad con los Acuerdos núm. IEE/CG/A043/2015 e IEE/CG/A098/2015, como se indica a continuación:*

<i>Financiamiento público otorgado para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2015</i>	<i>3% de financiamiento público otorgado para actividades específicas</i>	<i>2% de financiamiento que el partido político debió aplicar para actividades específicas</i>	<i>Financiamiento total que el partido debió aplicar como mínimo para actividades específicas en el ejercicio 2015</i>	<i>Importe que el PRI erogó para las actividades específicas en el ejercicio 2015</i>
<i>Acuerdos IEE/CG/A043/2015 IEE/CG/A098/2015</i>	<i>Acuerdos IEE/CG/A043/2015 IEE/CG/A098/2015</i>	<i>Artículo 163 numeral 1, inciso a fracción v, del Reglamento de Fiscalización.</i>		<i>Punto II. Egresos, inciso c), gastos por actividades específicas (Informe Anual)</i>
(A)	(B)	C=(A*2%)	D=(B+C)	(E)
\$6,550,599.57	\$187,146.59	\$131,011.99	\$318,158.58	\$204,848.34

Es conveniente aclarar, que cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba de actividades ordinarias permanentes para el desarrollo de sus actividades específicas.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar respuesta al numeral 18, me permito informar que el recurso destinado a actividades específicas fue el mismo que el IEE nos otorgó y respecto a la aportación que se realizó por parte de este partido político, el mismo se aplicó para sufragar todo el gasto relacionado con dichas actividades, de tal manera que pudieran llevarse a cabo de la mejor manera posible y así, cumplir con los objetivos.”

Del análisis a la respuesta presentada por el PRI, se considera insatisfactoria, toda vez el partido destinó menos del recurso estipulado para actividades específicas, aun cuando la normativa es clara al señalar que “cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba de actividades ordinarias permanentes para el desarrollo de sus actividades específicas”, como lo establece el artículo 163, numeral 1, fracción V, del RF.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar respuesta al numeral 18, me permito informar que el recurso destinado a actividades específicas fue el mismo que el IEE nos otorgó y respecto a la aportación que se realizó por parte de este partido político, el mismo se aplicó para sufragar todo el gasto relacionado con dichas actividades, de conformidad con el artículo 163, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se consideraron como gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas, de tal manera que pudieran llevarse a cabo las capacitaciones de la mejor manera posible y así, cumplir con los objetivos.”

Del análisis a la respuesta, así como de la documentación presentada a la misma, se confirmó que el partido omitió destinar el porcentaje adicional del 2% del total de financiamiento otorgado por el OPLE, como se muestra a continuación:

<i>Financiamiento público otorgado para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2015</i>	<i>3% de financiamiento público otorgado para actividades específicas</i>	<i>2% de financiamiento que el partido político debió aplicar para actividades específicas</i>	<i>Financiamiento total que el partido debió aplicar como mínimo para actividades específicas en el ejercicio 2015</i>	<i>Importe que el PRI erogó para las actividades específicas en el ejercicio 2015</i>	<i>Diferencia en gastos para para las actividades específicas en el ejercicio 2015</i>
Acuerdos IEE/CG/A043/2015 IEE/CG/A098/2015	Acuerdos IEE/CG/A043/2015 IEE/CG/A098/2015	Artículo 163 numeral 1, inciso a fracción v, del Reglamento de Fiscalización.		Punto II. Egresos, inciso c), gastos por actividades específicas (Informe Anual)	
(A)	(B)	C=(A*2%)	D=(B+C)	(E)	F=(D-E)

<i>Financiamiento público otorgado para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2015</i> <i>Acuerdos IEE/CG/A043/2015 IEE/CG/A098/2015</i>	<i>3% de financiamiento público otorgado para actividades específicas</i> <i>Acuerdos IEE/CG/A043/2015 IEE/CG/A098/2015</i>	<i>2% de financiamiento que el partido debió aplicar para actividades específicas</i> <i>Artículo 163 numeral 1, inciso a fracción v, del Reglamento de Fiscalización.</i>	<i>Financiamiento total que el partido debió aplicar como mínimo para actividades específicas en el ejercicio 2015</i>	<i>Importe que el PRI erogó para las actividades específicas en el ejercicio 2015</i> <i>Punto II. Egresos, inciso c), gastos por actividades específicas (Informe Anual)</i>	<i>Diferencia en gastos para para las actividades específicas en el ejercicio 2015</i>
\$7,170,154.29	\$204,848.34	\$143,403.08	\$348,251.42	\$204,848.34	\$143,403.08

Por lo anterior, el partido incumplió con el 2% del porcentaje que debió destinar adicional al financiamiento otorgado por el IEE para el rubro de actividades específicas en el ejercicio 2015, por un importe de \$143,403.08; por tal razón, la observación **no quedó atendida. Conclusión 9. PRI/CL.**

Toda vez que la conclusión 9. PRI/CL es adicional a la conclusión 12. PRI/CL, el monto de ambas se refleja en esta última para determinar el importe total no destinado al rubro de Actividades Específicas.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, “varias subcuentas”, se observó el registro contable de una póliza por concepto de combustible y papelería; sin embargo, los gastos erogados por estos conceptos no pertenecen al objeto del gasto programado, los casos en comento se detallan a continuación:*

Referencia contable	Comprobante			
	Número	Fecha	Proveedor	Importe
PD-04/12-15	D 30826	11-05-2015	Auto Servicio las Parotas S.A. de C.V.	\$10,022.94
	215	11-05-2015	Edgar Rogelio Cortes	2,041.79
Total				\$12,064.73

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al punto que antecede, se informa que la persona a la cual se le dio el reembolso de estas facturas, desconocía que esos servicios no se encontraban dentro el apartado de capacitación, fue hasta este año que debido a los cursos impartidos por parte del INE, se han considerado

los lineamientos correspondientes, por lo tanto, realizar el ajuste de corrección afectará el total de la partida destinada a capacitación que otorga el IEE, es importante mencionar que el registro en cuestión, se realizó como se venía haciendo en años anteriores y nunca fue observado por dicho instituto.”

Del análisis a la respuesta presentada por el PRI, se considera insatisfactoria, toda vez que no son gasto programado las actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidas las referentes a los gastos operativos, servicios personales entre otros, es importante precisar que el desconocimiento de la normativa no exime de su cumplimiento.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se realizó la reclasificación de dicho gasto, como evidencia de ello, enviamos la póliza de la reclasificación, así como las balanzas y auxiliares en los cuales se verá reflejado la corrección, así como el formato “IA”, “Informe Anual”, debidamente corregido, en forma impresa y medio electrónico y el formato “IA-6”, “Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, debidamente corregido, en forma impresa y en medio electrónico.”

La respuesta y la documentación presentada por el PRI se consideran satisfactorias, toda vez que, de la revisión a los auxiliares contables, se constató que se realizó la reclasificación a las cuentas para actividades ordinarias permanentes; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Asesoría y Capacitación” se observaron registros contables por concepto de Servicio de asesoría contable, fiscal y de planeación administrativa; sin embargo, los gastos erogados por este concepto no fue posible vincularlos a los rubros contenidos dentro del objeto Gasto Programado, como son Tareas Editoriales, Investigación o Educación y Capacitación política. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

Referencia contable	Subcuenta	Comprobante			
		Número	Fecha	Proveedor	Importe
PD-03/12-15	“Asesoría y Capacitación”	206	17-04-2015	Hadaza Servicios SC	\$15,177.47
PD-17/12-15					76,444.12
Total					\$91,621.59

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al punto anterior, la Póliza de Diario No. 3, nos permitimos informar que la capacitación a que se refiere fue impartida al personal de la Secretaría de Administración y Finanzas de este partido político, y respecto a la Póliza de Diario 17 del mes de diciembre de 2015, no existe en nuestros registros contables, por lo que desconocemos a que gasto se refieren.”

Del análisis a la respuesta presentada por el PRI se considera insatisfactoria, toda vez que, para la capacitación presenta una factura por el concepto de “Servicio de Asesoría Contable y Planeación Administrativa relacionada a las obligaciones de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional correspondiente a los meses de enero y febrero de 2015”, y a este respecto, la normativa es clara al señalar en el artículo 168, numeral 1, inciso b), del RF, que no se considerará gasto programado, lo siguiente: “Actividades como cursos, eventos, encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones, propaganda electoral de los partidos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular; así como, la preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.”

Respecto de la Póliza de Diario 17 del mes de diciembre de 2015, se observó que es una reclasificación que afectó las cuentas con cargo a la 5-50-500-5238-01 y abono a la 5-52-523-5238-01, cabe mencionar que corresponde a la misma factura de la Póliza de Diario 3 del mes de diciembre de 2015.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, le manifestamos que la póliza No. 17 de diciembre 2015, no coincide con la cantidad que mencionan, ésta corresponde a la póliza de Diario No. 17 del 30 de junio del año en revisión, en la cual se contabilizó a la cuenta de gasto la factura No. 206 del proveedor Hadaza Servicios S.C. por la cantidad de \$ 74,644.12 y se reclasificó a la cuenta de Capacitación, así mismo, el 31 de diciembre del

mismo año, se reclasificó un asiento contable que originalmente se había registrado como gasto, y se contabilizó a la cuenta de Capacitación, correspondiente a la misma factura, por la cantidad de \$15,177.47, ambas reclasificaciones se realizaron porque inicialmente se habían registrado como gasto, debido a que el IEE entregó recurso para capacitación en fecha posterior al pago de dicha factura, se anexan ambas pólizas como evidencia de lo anteriormente expuesto, así como el formato "IA", "Informe Anual", debidamente corregido, en forma impresa y medio electrónico y el formato "IA-6", "Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes", debidamente corregido, en forma impresa y en medio electrónico, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles que reflejan las correcciones correspondientes."

Del análisis a la respuesta, así como de la revisión a las pólizas y la factura No. 206 del proveedor Hadaza Servicios S.C., se constató que son reclasificaciones que se hicieron a la cuenta de "Gastos de Capacitación" por un monto total de \$91,621.59; por tal razón la observación **quedó atendida**.

Sin embargo, el concepto de la factura corresponde a "Servicio de Asesoría Contable y Planeación Administrativa relacionada a las obligaciones de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional correspondiente a los meses de enero y febrero de 2015"; no obstante, el gasto erogado por este concepto, no fue posible vincularlo a los rubros contenidos dentro del objeto del Gasto Programado y el importe de \$91,621.59 no será cuantificado para el porcentaje del partido político para cubrir con el rubro de Actividades Específicas.

- ♦ *De la revisión a la cuenta "Gastos en Educación y Capacitación Política", subcuenta "Asesoría y Capacitación", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de eventos; sin embargo, no fueron localizadas las muestras o evidencias que justifiquen razonablemente el objeto del gasto. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EVENTO	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-02/12-2015	"Trabajo en Equipo e Integración y Programación Neurolingüística para el desarrollo Político"	2120	10-07-15	Cointese Corporativo Integral de Servicios SC	Impartición de Talleres de capacitación sobre los temas: "Trabajo en Equipo e Integración y Programación Neurolingüística para el desarrollo Político" (incluye mobiliarios, cafetería, equipo y materiales a utilizarse).	20,000.00
PD-02/12-2015	"Trabajo en Equipo e Integración"	2159	12-08-15	Cointese Corporativo Integral de Servicios SC	Impartición de Taller de capacitación sobre el tema: "Trabajo en Equipo e Integración" incluye mobiliario, cafetería, equipo y materiales a utilizarse.	10,000.00
PD-02/12-2015	"Liderazgo Democrático"	2226	13-10-15	Cointese Corporativo Integral de Servicios SC	Impartición del Taller de Capacitación sobre el tema "Liderazgo Democrático" (Incluye mobiliario, cafetería, equipo y materiales a utilizarse).	10,000.00

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EVENTO	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-02/12-2015	"Redes Sociales con perspectiva Política" y "Liderazgo Democrático"	2240	10-11-15	Cointese Corporativo Integral de Servicios SC	Impartición del Taller de Capacitación sobre el tema: "Redes Sociales con perspectiva Política y Liderazgo Democrático" (Incluye mobiliario, cafetería, equipo y materiales a utilizarse).	20,000.00
PD-02/12-2015	"Programación Neurolingüística para el desarrollo Profesional y Redes Sociales con perspectiva Política "	2191	11-09-15	Cointese Corporativo Integral de Servicios SC	Impartición de Talleres de capacitación sobre los temas: "Programación Neurolingüística para el desarrollo Profesional y Redes Sociales con perspectiva Política "(incluye mobiliarios, cafetería, equipo y materiales a utilizarse).	20,000.00
PD-02/12-2015	"Programación Neurolingüística y Liderazgo para el fortalecimiento de la estructura territorial"	2300	14-12-15	Cointese Corporativo Integral de Servicios SC	Impartición de Talleres de capacitación sobre los temas: "Programación Neurolingüística y Liderazgo para el fortalecimiento de la estructura territorial" (incluye mobiliarios, cafetería, equipo y materiales a utilizarse).	20,000.00
Total						\$100,000.00

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16, de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta al punto anterior, se envían las evidencias solicitadas correspondientes a "Asesoría y Capacitación."

Con relación a los eventos señalados con (1) en la columna de "Referencia" del Anexo 8, se observó que el sujeto obligado anexó como evidencia de las operaciones registradas, el contrato por la prestación de servicios, material didáctico y programa del evento; sin embargo, omitió presentar copia simple del cheque o transferencia bancaria, convocatoria, lista de asistencia, fotografías y la publicación del evento, los casos en comento se detallan en el Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA-L/19851/16, ahora Anexo 8, del presente oficio.

Adicionalmente, los eventos señalados con (2), en la columna de "Referencia" del Anexo 8, se observó que dichos eventos no son dirigidos a la orientación al ámbito político o la difusión de la cultura política con base en el artículo 177 numeral 1 inciso a), toda vez que no forman parte del Gasto Programado. Los casos en comento se detallan en el Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA-L/19851/16, ahora Anexo 8 del presente oficio.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar total cumplimiento al punto anterior, se solicitó al responsable de llevar a cabo estas tareas el reembolso de las cantidades entregadas para pago de gastos menores, que suman la cantidad de \$ 100,000.00, y como medida correctiva, registramos en póliza de diario al Deudor y provisionamos al proveedor del servicio en nuestra contabilidad de 2015, en consecuencia, procedimos a expedir cheques al proveedor Cointese Corporativo Integral de Servicios SC., para el pago de cada una de las facturas mencionadas en el cuadro que antecede, así mismo, cancelamos dicha provisión con el pago al proveedor y cancelamos la cuenta del deudor con el depósito de la cantidad reembolsada, se anexan copias de los cheques, ficha de depósito y de las pólizas mencionadas, así como las evidencias solicitadas, correspondientes a “Asesoría y Capacitación”, así como también el formato “IA”, “Informe Anual”, debidamente corregido, en forma impresa y medio electrónico, el formato “IA-6”, “Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, debidamente corregido, en forma impresa y en medio electrónico, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles que reflejan las correcciones correspondientes.”

Del análisis a la respuesta, así como de la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Con relación a los eventos señalados con (1) en la columna de “Referencia” del Anexo 8, se observó que el sujeto obligado anexó como la evidencia del pago, así como las listas de asistencia y las muestras fotográficas de los eventos; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

En lo que respecta a los eventos señalados con (2), en la columna de “Referencia”, se observó el soporte documental que presentó el partido; sin embargo, los contenidos de dichos eventos no promueven la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, para actividades específicas; y el importe de \$30,000.00 no será cuantificado para el porcentaje del partido político para cubrir con el rubro de Actividades Específicas.

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EVENTO	COMPROBANTE					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-02/12-2015	"Trabajo en Equipo e Integración"	2159	12-08-15	Cointese Corporativo Integral de Servicios SC	Impartición de Taller de capacitación sobre el tema: "Trabajo en Equipo e Integración" incluye mobiliario, cafetería, equipo y materiales a utilizarse.	10,000.00	2
PD-02/12-2015	"Programación Neurolingüística y Liderazgo para el fortalecimiento de la estructura territorial"	2300	14-12-15	Cointese Corporativo Integral de Servicios SC	Impartición de Talleres de capacitación sobre los temas: "Programación Neurolingüística y Liderazgo para el fortalecimiento de la	20,000.00	2

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EVENTO	COMPROBANTE					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
					estructura territorial" (incluye mobiliarios, cafetería, equipo y materiales a utilizarse).		
TOTAL						\$30,000.00	

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Asesoría y Capacitación”, se observaron gastos en los que presentan facturas como soporte documental; sin embargo, no fue localizada la totalidad de las muestras o evidencias de las actividades realizadas que justifiquen razonablemente el objeto del gasto. Los casos en comento se detallan en el Anexo 6, del presente oficio.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16, de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto anterior, se envían las evidencias solicitadas correspondientes a “Asesoría y Capacitación”.”

Toda vez que los conceptos observados fueron incluidos en la observación que antecede, la presente observación queda sin efecto.

Programa Anual de Trabajo

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada por PRI, se observó que omitió presentar el Programa Anual de Trabajo correspondiente a “Actividades Específicas”.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto anterior, se envían las evidencias solicitadas correspondientes a “Asesoría y Capacitación”.”

De la revisión a la documentación entregada por el PRI, se observó que no presentó el Programa Anual de Trabajo.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexamos el programa anual de trabajo, del ONMPRI (Organismo Nacional de Mujeres Priistas), y FUNDACION COLOSIO, los cuales contienen los requisitos solicitados.”

De la revisión al Programa Anual de Trabajo presentado por el PRI, se observó que el documento entregado carece de la estructura e información necesaria consistente en: el presupuesto asignado por actividad, el cronograma para el seguimiento de resultados, las personas responsables de la organización y ejecución, entre otros, como lo establece la normativa; por tal razón, la observación **no quedó atendida. Conclusión 10. PRI/CL.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos; 171 y 175 del RF.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada por el PRI, se observó que omitió presentar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, con la clasificación de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este punto, me permito informar que por razones que aún desconozco, este instituto político no realizó un control del ejercicio del gasto conforme al “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado.”

La respuesta del PRI se considera insatisfactoria, toda vez que argumenta que por razones que desconoce, el partido no realizó un control del ejercicio del gasto; se observó que omitió presentar el “Estado de Situación presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, me permito anexar el auxiliar de la cuenta de Capacitación, correspondiente a las Actividades Específicas del ejercicio 2015, en el que se reflejan los importes aplicados para esta actividad, sin embargo, en el ejercicio en revisión, no se registró presupuesto correspondiente.”

La respuesta, así como de la documentación presentada por el PRI, la cual consiste en el auxiliar contable de la cuenta “Gastos en actividades específicas”, se considera insatisfactoria, toda vez que el auxiliar contable no representa el gasto presupuestado por el partido para cada proyecto del PAT, como lo refleja el “Estado de Situación presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”; en consecuencia, el PRI omitió presentar el Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado con la clasificación de acuerdo al Clasificador por objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado, por tal razón, la observación **no quedó atendida. Conclusión 11. PRI/CL.**

Lo anterior, con fundamento en el artículo; 22, numeral 1, inciso c), fracción III, del RF.

♦ Derivado del análisis a las observaciones del rubro anterior, se observó lo siguiente:

a) El PRI reportó capacitaciones que no corresponden al objeto del gasto programado, del rubro de Actividades Específicas, como se muestra a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EVENTO	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-03/12-15	"Asesoría y Capacitación"	206	17-04-2015	Hadaza Servicios SC	"Servicio de Asesoría Contable y Planeación Administrativa relacionada a las obligaciones de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional correspondiente a los meses de enero y febrero de 2015"	\$15,177.47
PD-17/12-15						76,444.12
PD-02/12-2015	"Trabajo en Equipo e Integración"	2159	12-08-15	Cointese Corporativo Integral de Servicios SC	Impartición de Taller de capacitación sobre el tema: "Trabajo en Equipo e Integración" incluye mobiliario, cafetería,	10,000.00

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EVENTO	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
					equipo y materiales a utilizarse.	
PD-02/12-2015	"Programación Neurolingüística y Liderazgo para el fortalecimiento de la estructura territorial"	2300	14-12-15	Cointese Corporativo Integral de Servicios SC	Impartición de Talleres de capacitación sobre los temas: "Programación Neurolingüística y Liderazgo para el fortalecimiento de la estructura territorial" (incluye mobiliarios, cafetería, equipo y materiales a utilizarse).	20,000.00
TOTAL						\$121,621.59

- b) El PRI reportó en su última versión del Informe Anual, egresos por concepto de Actividades Específicas, por un monto de \$204,848.34.

En consecuencia, tomando en cuenta lo analizado en los incisos a) y b), se determinó lo siguiente:

Financiamiento público otorgado por el IEEC para Actividades Ordinarias Permanentes para el ejercicio 2015 Acuerdos IEE/CG/A043/2015 IEE/CG/A098/2015	3% de financiamiento público otorgado para Actividades Específicas Acuerdos IEE/CG/A043/2015 IEE/CG/A098/2015	Importe que el PRI erogó para las Actividades Específicas en el ejercicio 2015 Punto II. Egresos, inciso c), gastos por actividades específicas (Informe Anual)	Monto que disminuye, derivado de las observaciones no consideradas en el rubro de Actividades Específicas	Importe erogado por concepto de Actividades Específicas (Después de disminución de observaciones)	Importe que el PRI no destinó para Actividades Específicas en el ejercicio 2015
(A)	(B)	(C)	(D)	E=(C-D)	F=(B-E)
\$7,170,154.29	\$204,848.34	\$204,848.34	\$121,621.59	\$83,226.75	\$121,621.59

Finalmente, considerando lo analizado en los incisos a) y b), así como la suma de los montos consignados en la conclusión 9.PRI/CL, se determinó que el sujeto obligado no destinó el monto para Actividades Específicas, como se muestra en el cuadro:

Importe que el PRI no destinó para Actividades Específicas en el ejercicio 2015	Monto conclusión (Conclusión 9. PRI/CL)	Total no destinado para Actividades Específicas en el ejercicio 2015
\$121,621.59	\$143,403.08	\$265,024.67

En consecuencia, el PRI no destinó el total del financiamiento público otorgado por el OPLE para Actividades Específicas, por un importe de \$265,024.67.
Conclusión 12.PRI/CL.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la norma respecto de la obligación de destinar el porcentaje establecido para Actividades Específicas, el instituto político en el ejercicio 2017 deberá ejercer el monto determinado como no ejercido en 2015.

Al respecto en el marco de la revisión Informe Anual del ejercicio 2017, esta autoridad electoral dará seguimiento a efecto de verificar la aplicación de los recursos no ejercidos en el rubro de Actividades Específicas.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión de Fiscalización en la sexta sesión extraordinaria urgente celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

El PRI mediante escrito número 039/PDCIA/081015, dando cumplimiento al artículo 170 del Reglamento de Fiscalización, hizo entrega del Plan Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, de su verificación, se determinó lo que se detalla a continuación:

- ♦ *De la revisión a la documentación relativa al del Plan Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se observó que no cumple con los requisitos que señala la normatividad, toda vez que no incluye el presupuesto asignado por actividad, donde se identifique de manera clara los rubros que serán objeto del gasto.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16, de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Adjuntamos el programa anual de trabajo correspondiente al año 2015 de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres con todos los requisitos que se señalan.”

Aun cuando el PRI manifestó que lo solicitado por la autoridad electoral, del análisis a la documentación presentada por su partido, no se localizó el Programa Anual del Trabajo correspondiente al año 2015, por lo que no fue posible verificar que cuente con los requisitos que señala la normativa.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Adjuntamos el programa anual de trabajo correspondiente al año 2015 de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres con todos los requisitos que se solicitan.”

El Programa Anual de Trabajo presentado por el PRI se considera insatisfactorio, toda vez que el documento, carece de la los objetivos, metas e indicadores a desarrollar durante el ejercicio, así como alcance y beneficios del proyecto, la persona responsable del control y seguimiento, entre otros, en consecuencia, el partido omitió presentar el Programa Anual de Trabajo con los requisitos como lo establece la normativa; por tal razón, la observación **no quedó atendida**.

Conclusión 13. PRI/CL.

Lo anterior, con fundamento en los artículos; 170, numeral 2 y 175, del RF.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Honorarios y Comisiones”, se identificaron diversas pólizas por concepto de pago de honorarios; sin embargo, los gastos erogados por estos conceptos no pertenecen al objeto del gasto programado. Toda vez que el presupuesto destinado a Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres excluyen los destinados para cubrir las Actividades Ordinarias Permanentes, los casos en comento se detallan a continuación:*

Referencia contable	Fecha	Prestador de servicios	Concepto	Importe
PE-28/01-2015	14/01/2015	Marisol Arceo López	Servicios de Honorarios Asimilados	\$662.48
PE-64/02-2015	13/02/2015			670.70
PE-11/03-2015	13/03/2015			670.70
PE-17/04-2015	14/04/2015			670.70
PE-07/05-2015	13/05/2015			670.70
PE-07/06-2015	15/06/2015			670.70
PE-05/08-2015	15/08/2015			670.70
PE-07/09-2015	14/09/2015			670.70
PE-08/10-2015	14/10/2015			670.70
PE-18/11-2015	15/10/2015			670.70
PE-16/12-2015	14/12/2015			6,997.47
Total				\$13,696.25

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al numeral que antecede, nos permitimos informar que no es posible realizar el ajuste de corrección que nos indican, ya que afectará el total de la partida destinada a capacitación que otorga el IEE, cabe resaltar que el registro en cuestión, se realizó como se venía haciendo en años anteriores y nunca fue observado por dicho instituto.”

Se considera insatisfactoria la respuesta, toda vez que, del análisis a la respuesta por su partido se constató que no realizó los ajustes de corrección; la respuesta confirma la omisión y el argumento no lo exime de cumplir con la normatividad, ya que los gastos no se relacionan de manera directa y exclusiva con la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al numeral anterior, informamos que se realizó la reclasificación del gasto, como evidencia de ello, se anexan las pólizas, así como las balanzas mensuales y auxiliares en los cuales se ven reflejadas las modificaciones, la balanza de comprobación y las balanzas mensuales, así como los auxiliares contables a último nivel, el Informe Anual 2015, debidamente corregido, con sus respectivos anexos, en forma impresa y medio electrónico.”

La respuesta, así como de la documentación presentada por el PRI, se consideran satisfactorias, toda vez que de la revisión a los auxiliares contables se constató que se realizó la reclasificación a las cuentas para actividades ordinarias permanentes; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuentas “Alimentación de personas” y “Arrendamiento de Edificios” se identificaron diversas pólizas por diversos conceptos; sin embargo, los gastos erogados por estos conceptos no pertenecen al objeto del gasto programado. Toda vez que el presupuesto destinado a Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres excluyen a los destinados para cubrir las Actividades Ordinarias Permanentes, los casos en comento se detallan a continuación:*

Referencia contable	Subcuenta	Comprobante
---------------------	-----------	-------------

		Número	Fecha	Proveedor	Importe
PE-43/02-2015	"Alimentación de Personas"	1106	20-01-15	Agroindustriales de Cómala S de PR de RL	\$1,100.00
PE-43/02-2015		1186	11-02-15		1,100.00
PE-04/06-2015	"Arrendamiento de Edificios"	E23	12-06-15	Karina Gabriela Vertiz Bravo	15,236.03
PE-35/07-2015	"Alimentación de Personas"	9566	10-06-15	Abarrotera Espinosa, S.A. de C.V.	3,166.13
PE-23/07-2015	"Arrendamiento de Edificios"	E24	15-07-15	Karina Gabriela Vertiz Bravo	15,236.03
PE-02/08-2015		E26	01-08-15		15,236.03
PE-02-09/2015		E27	01-09-15		15,236.03
PE-40/11-12		E31	17-11-15		15,236.03
PE-41/11-12		E30	17-11-15		15,236.03
Total					\$96,782.31

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto al punto anterior, cabe mencionar que se desconocía que dichos servicios no se encontraban dentro el apartado de capacitación, fue hasta este año que debido a los cursos impartidos por parte del INE, se tuvo conocimiento y ya se han considerado los lineamientos correspondientes, por lo tanto, realizar el ajuste de corrección afectará el total de la partida destinada a capacitación que otorga el IEE, es importante mencionar que el registro en cuestión, se realizó como se venía haciendo en años anteriores y nunca fue observado por dicho instituto."

Se considera insatisfactoria la respuesta, toda vez que argumenta no conocer que dichos gastos no se encontraban dentro del apartado de capacitación; al respecto, la respuesta confirma la omisión, ya que el desconocimiento de la norma no exime de su cumplimiento.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 21, se realizó la reclasificación solicitada a la cuenta de Servicios Generales, como evidencia de ello, anexamos la póliza de reclasificación, así como la balanza de comprobación mensual, los auxiliares en donde se reflejan dichas modificaciones, así como los auxiliares contables a último nivel.”

Del análisis a la respuesta, así como de la revisión a la balanza y a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2015, se constató la reclasificación de los gastos a servicios generales; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Asesoría y Capacitación” se observó el registro contable por concepto de “Servicio de Asesoría Contable, Fiscal y de Planeación Administrativa relacionada a las obligaciones de los candidatos del PRI”; sin embargo, no fue posible vincularlo a los rubros contenidos dentro del objeto Gasto Programado, como son Capacitación y formación para el liderazgo político; Investigación, análisis, diagnósticos y estudios comparados; y Divulgación y difusión.*

Adicionalmente, se observó que dicho egreso representó un beneficio para los candidatos del Partido Revolucionario Institucional en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por lo que se debió reportar como gasto de campaña. El caso en comento se detalla a continuación:

Referencia contable	Subcuenta	Comprobante			
		Número	Fecha	Proveedor	Importe
Pd-15/12-2015	“asesoría y capacitación”	259	16-06-2015	Hadaza servicios sc	\$174,000.00

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, después de realizar una investigación debido a que correspondió a una directiva pasada, se informa que el curso que se menciona, fue impartido al personal femenino que labora en este instituto político, ya que por inquietud de ellas mismas, se solicitó contar con capacitación que les permita incrementar sus conocimientos en esta materia, pues generalmente no se les ha tomado en cuenta para colaborar durante las campañas a pesar de que algunas, tienen una antigüedad 10, 15 y hasta 20 años colaborando en este partido político.”

Del análisis a la respuesta presentada por el PRI, aun cuando argumentó que el curso fue impartido al personal femenino que labora en este instituto político, los gastos para la capacitación del desarrollo político de las mujeres deben estar orientados al empoderamiento para las mujeres que aspiran ocupar un cargo político, situación que no ocurre en este caso, ya que se constató que el curso representa un beneficio para los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por lo tanto no cumple con los lineamientos establecidos.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Reiteramos que, el curso que se menciona, fue impartido al personal femenino que labora en este instituto político, ya que, por inquietud de ellas mismas, se solicitó contar con capacitación que les permita incrementar sus conocimientos en esta materia, pues generalmente no se les ha tomado en cuenta para colaborar durante las campañas a pesar de que algunas, tienen una antigüedad 10, 15 y hasta 20 años colaborando en este partido político, y por supuesto que dicha capacitación les permitió alcanzar mayor nivel de empoderamiento, experiencia y seguridad para desempeñar su trabajo.”

Toda vez que, aun cuando el PRI manifiesta que dicha capacitación fue impartida al personal femenino que labora en el Instituto, quienes por inquietud de ellas mismas, se solicitó contar con capacitación que les permitiera incrementar sus conocimientos en esta materia, se observó que la capacitación no se consideró en el Programa Anual de Trabajo presentado por el partido; adicionalmente no presentó evidencias que compruebe que dicha capacitación fue impartida para el personal femenino ya que el concepto de la factura es por “Servicio de Asesoría Contable y Planeación Administrativa relacionada a las obligaciones de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional” lo cual, no se considera objeto del gasto programado del rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; por lo que el partido reportó gastos no vinculados al objeto del gasto programado; y el importe de \$174,000.00 no será cuantificado para el porcentaje del partido político para cubrir con el rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Asesoría y Capacitación” se observó el registro contable por concepto de un evento denominado “Festival de Ritmos”; sin embargo, no fue posible vincularlo a los rubros contenidos dentro del objeto Gasto Programado, como son Capacitación y formación para el liderazgo político; Investigación,*

análisis, diagnósticos y estudios comparados; y Divulgación y difusión. El caso en comento se detalla a continuación:

Referencia contable	Subcuenta	Comprobante			
		Número	Fecha	Proveedor	Importe
PE-59/02-2015	"Asesoría y Capacitación"	S/N	28-02-15	Jenhifer Estrada Brizuela	\$5,373.81

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta al punto anterior, anexamos el Programa de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres que contempla el evento mencionado, así como las evidencias de dicha actividad."

Del análisis a la respuesta y de la documentación presentada por su partido, se verificó el programa de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; sin embargo, se observó que el evento no se relaciona en los rubros contenidos dentro del objeto de Gasto Programado.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta al punto anterior, anexamos el Programa de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres que contempla el evento mencionado, así como las evidencias de dicha actividad."

La respuesta, así como el Programa Anual de Trabajo presentado por el PRI, se consideran insatisfactorios, toda vez que el concepto de la factura es por "Festival de Ritmos", lo cual no se considera objeto del gasto programado del rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, por lo que el partido reportó gastos no vinculados al objeto del gasto programado; y el importe de \$5,373.81 no será cuantificado para el porcentaje del partido político para cubrir con el rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

En consecuencia, se observó que el PRI reportó egresos por concepto de un evento denominado “Festival de Ritmos”, que carece de objeto partidista, sin embargo, no hay materialidad del monto.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Asesoría y Capacitación”, se observaron gastos en los que presentan facturas como soporte documental; sin embargo, el PRI omitió presentar la totalidad de las muestras o evidencias de las actividades realizadas, las cuales deberán cumplir con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los casos en comento se detallan en el Anexo 7, del presente oficio.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al numeral anterior, se anexan copias fotostáticas como muestra o evidencia de las actividades realizadas por “Asesoría y Capacitación”, cabe mencionar que dichas evidencias ya fueron enviadas en su oportunidad ante ese instituto cuando se envió la documentación soporte del informe 2015.”

Del análisis a la respuesta y de la documentación presentada por su partido, se constató lo siguiente:

Para los casos señalados con (1) en la columna de “Referencia”, del Anexo 9, se constató que se entregaron listas de asistencias y fotografías de los eventos, incumpliendo así con la totalidad de las evidencias como son los comprobantes fiscales, contrato de la prestación del servicio, convocatoria del evento, programa del evento, y material didáctico; los casos en comento se detallan en el Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA-L/19851/16 ahora Anexo 9 del presente oficio.

Así mismo, en los casos señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 9, se observó que omitió presentar documentación soporte que compruebe la correcta erogación del gasto. Los casos en comento se detallan en el Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA-L/19851/16 ahora Anexo 9 del presente oficio.

Adicionalmente, se observó la realización de 4 eventos denominados “Ser formal, te ayuda a crecer y “vende a través de internet”; sin embargo, no fue posible vincularlos a los rubros contenidos dentro del objeto Gasto Programado, como son Capacitación y formación para el liderazgo político; Investigación, análisis, diagnósticos y estudios comparados; y Divulgación y difusión. Los casos en comento se detallan en el Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA-L/19851/16 ahora Anexo 9 del presente oficio.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar cumplimiento con el numeral 24, anexamos la información solicitada, como son: contrato de prestación del servicio, convocatoria y programa del evento, así como el material didáctico. Cabe destacar que, en algunos eventos, la convocatoria y publicidad fueron realizados a través de las redes sociales, por tal motivo, no es posible anexarlas, de igual forma enviamos los contratos por la prestación de servicios.

Por otro lado, hacen mención que los eventos denominados “Ser formal, te ayuda a crecer” y “Vende a través de internet”, no les es posible vincularlos a los rubros contenidos dentro del objeto Gasto Programado, como son Capacitación y formación para el liderazgo político; Investigación, análisis, diagnósticos y estudios comparados; y Divulgación y difusión. Al respecto le informamos que el ONMPRI (Organismo Nacional de Mujeres Priistas) entre sus objetivos señala alcanzar una sociedad más libre, justa, equitativa y democrática, potenciando el talento y capacidad de las mujeres mexicanas, el internet es una herramienta que ayuda a vender no solo las cosas materiales, sino a relacionarse con las demás personas, además, también es de utilidad para proyectar nuestros conocimiento e imagen.”

Del análisis a la respuesta, así como de la documentación presentada por el PRI, se determinó lo siguiente:

Para los casos señalados con (1) y (2) en la columna de “Referencia”, del Anexo 9, se constató que se entregaron la documentación consistente en contratos de prestación de servicios, lista de asistencia y convocatoria de los eventos; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

Respecto de la realización de 4 eventos denominados “Ser formal, te ayuda a crecer y “vende a través de internet”; aun cuando el partido manifiesta que el internet es una herramienta que ayuda a vender no solo las cosas materiales, sino a relacionarse con las demás personas; sin embargo, el objeto del gasto no se vincula dentro de las actividades para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, por lo que el partido reportó gastos no vinculados al objeto del gasto programado; y el importe de \$37,535.35 no será cuantificado para el porcentaje del partido político para cubrir con el rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

En consecuencia, se observó que el PRI reportó egresos por concepto de 4 eventos denominados "Ser formal, te ayuda a crecer y "vende a través de internet", que carece de objeto partidista, por un importe de \$37,535.35, como se muestra en el **Anexo 4** del presente dictamen. **Conclusión 15. PRI/CL.**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n), de la LGPP.

♦ Derivado del análisis a las observaciones del rubro anterior, se observó lo siguiente:

a) El PRI reportó eventos y capacitaciones que no corresponden al objeto del gasto programado, del rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, como se muestra a continuación:

Referencia contable	Subcuenta	Comprobante			
		Número	Fecha	Proveedor	Importe
PE-59/02-2015	"Asesoría y Capacitación"	S/N	28-02-15	Jenhifer Estrada Brizuela	\$5,373.81
Pd-15/12-2015		259	16-06-2015	Hadaza servicios sc	174,000.00
PE-23/01-2015		S/N	09-01-15	Jenhifer Estrada Brizuela	10,666.30
PE-59/02-2015		S/N	28-02-15		5,373.81
PE-05/03-2015		S/N	18-02-15		10,747.62
PE-03/04-2015		S/N	14-04-15		10,747.62
Total					\$216,909.16

b) El PRI reportó en su última versión del Informe Anual, egresos por concepto de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, por un monto de \$268,884.67.

Finalmente, considerando lo analizado en los incisos a) y b), se determinó lo siguiente:

Financiamiento público otorgado por el IIEC para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2015 Acuerdos IEE/CG/A043/2015 IEE/CG/A098/2015	3% de financiamiento que el PRI debió aplicar para Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres Artículo 51, numeral 1, inciso a, fracción v, de la LGPP B=(A*3%)	Importe que el PRI erogó para Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en el ejercicio 2015 Punto II. Egresos, inciso c), (Informe Anual)	Monto que disminuye, derivado de las observaciones no consideradas en el rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	Importe erogado por concepto de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres (Después de disminución de observaciones)	Importe que el PRI no destinó para Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en el ejercicio 2015
(A)		(C)	(D)	E=(C-D)	F=(B-D)
\$7,170,154.29	\$215,104.62	\$268,884.67	\$216,909.16	\$51,975.51	\$163,129.11

En consecuencia, el PRI no destinó el porcentaje mínimo del 3% del financiamiento público ordinario 2015, para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, por un importe de \$163,129.09.
Conclusión 16.PRI/CL.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la norma respecto de la obligación de destinar el porcentaje establecido para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, el instituto político en el ejercicio 2017 deberá ejercer el monto determinado como no ejercido en 2015.

Al respecto en el marco de la revisión Informe Anual del ejercicio 2017, esta autoridad electoral dará seguimiento a efecto de verificar la aplicación de los recursos no ejercidos en el rubro de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión de Fiscalización en la sexta sesión extraordinaria urgente celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Circularizaciones

Confirmaciones con proveedores

- c) *Derivado de la revisión a la información presentada por el sujeto obligado, la UTF llevó a cabo la solicitud de confirmación a los proveedores y prestadores de servicios sobre las operaciones efectuadas, como se muestra en el cuadro:*

Consec.	Entidad	No. de oficio	Proveedor y/o Prestador de Servicios	Fecha de confirmación	Referencia
1	Colima	INE/UTF/DA-L/19009/16	Georgina Damaris Vázquez Pelayo	19 de agosto de 2016	1
2	Colima	INE/UTF/DA-F/19010/16	Representante Legal de HADAZA Servicios SC	19 de agosto de 2016	1

Respecto a los 2 proveedores marcados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente oficio, en la UTF no se ha recibido respuesta alguna.

Es preciso señalar que esta autoridad se encuentra en espera de la respuesta de los proveedores marcados con (1) en la columna “Referencia”, o en su caso, del acuse del oficio que proporcionen la Junta Local Ejecutiva de Colima; una vez que se cuente con dicha información, se analizará y se informará al sujeto obligado del resultado obtenido en el momento procesal oportuno.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16, de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al numeral 17, me permito informar que nos comunicamos con el proveedor Georgina Damaris Vázquez Pelayo para conocer el motivo por el cual no ha dado respuesta al oficio del INE/UTF/DA-L/19009/16, informándonos que el día 26 de agosto del año en curso, presentó el oficio correspondiente ante ese instituto, por otro lado, nuestro proveedor HADAZA Servicios SC nos informó que con fecha 19 de agosto del año en curso, dio respuesta mediante oficio presentado ante ese instituto.”

Derivado de la revisión a la información presentada por el sujeto obligado, la UTF llevó a cabo la solicitud de confirmación a los proveedores y prestadores de servicios sobre las operaciones efectuadas, como se muestra en el cuadro:

Consec.	Entidad	No. de oficio	Proveedor y/o Prestador de Servicios	Fecha de confirmación	Referencia
1	Colima	INE/UTF/DA-L/19009/16	Georgina Damaris Vázquez Pelayo	19 de agosto de 2016	1
2	Colima	INE/UTF/DA-L/19010/16	Representante Legal de HADAZA SERVICIOS S.C.	19 de agosto de 2016	1

De la información proporcionada por los proveedores señalados con (1) en la columna de “Referencia” se constató que existen diferencias con las operaciones y evidencias que presentó el partido en su contabilidad, como se muestra en el Anexo 7 del presente oficio.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a este punto, anexamos el cheque No. 0001934 de fecha 13 de octubre del 2015 a favor de Georgina Damaris Vázquez Pelayo, mismo que ampara, entre otras, las facturas No. 6512 y No. 6584 con un importe de \$ 949.60 y \$ 2,584.48 respectivamente, así como el cheque No. 0001818 de fecha 18 de noviembre de 2015, que ampara las facturas No. 6750 y No. 6828 con un importe de \$1,160.00 cada una de ellas. Por otro lado, anexamos los cheques No.0001660 de fecha 14 de abril de 2015, por un importe de \$116,000.00 a nombre de Hadaza Servicios S.C. que corresponde a la factura No. 206; el cheque No. 0001845 a favor de Hadaza Servicios S.C. con un importe de \$ 116,000.00 correspondiente a la factura No. 229 y el cheque No. 0001761 por la cantidad de \$ 174,000.00 correspondiente a la factura No. 259. Dichas pólizas se encuentran registradas en la contabilidad de este partido político, anexamos las pólizas correspondientes como evidencia de lo antes expuesto.”

Del análisis a la respuesta, así como de la documentación presentada por el PRI, se considera satisfactoria, toda vez que el partido presentó las pólizas contables con soporte documental que coinciden con el registro de las operaciones reportadas por el proveedor; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

Cuentas de Balance

Los saldos de las cuentas de balance al 31 de diciembre de 2015, **Conclusión 17. PRI.CL**, se integran de la forma siguiente:

CUENTAS DE BALANCE	SALDO AL 31/12/2015
Caja	\$0.00
Bancos	137,058.67
Inversiones	0.00
Cuentas por Cobrar	241,440.62
Cuentas por Pagar	649,873.92
Impuestos	408,521.13

5.2.9.4 Observaciones Cuentas de Balance

Activo Fijo

- ♦ *De la verificación al listado del inventario de bienes muebles e inmuebles presentado, se observó que no cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12721/16 de fecha 07 de julio de 2016, recibido por su partido el 12 del mismo mes y año.

Con escrito de respuesta núm. SFA/018/2016, recibido el 26 de julio de 2016, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, adjuntamos en forma impresa, en medio magnético y en hoja de cálculo de Excel, nuestro inventario de bienes muebles e inmuebles con los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado.”

Del análisis a la respuesta y de la documentación presentada por el PRI, se considera satisfactoria, toda vez que el inventario de bienes muebles e inmuebles presentados por el partido cumple con los requisitos que establece la normativa; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

Integración de Cuentas

- ♦ *De la verificación a la documentación presentada por su partido, se observó que omitió presentar la relación detallada de los movimientos que conforman los saldos de cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año, así como la integración de pasivos al 31 de diciembre de 2015.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12721/16 de fecha 07 de julio de 2016, recibido por su partido el 12 del mismo mes y año.

Con escrito de respuesta núm. SFA/018/2016, recibido el 26 de julio de 2016, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a lo anterior, se informa que no enviamos la relación detallada de las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año por no tener ninguna cuenta de este tipo, por lo que únicamente se envía la integración de pasivos de ambas cuentas en forma impresa y en medio magnético.”

La respuesta y la documentación presentada por el PRI se consideran satisfactorias, toda vez que el partido presentó la integración de pasivos al 31 de diciembre de 2015; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

Cuentas por Cobrar

Derivado de la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores” reflejados en la balanza de comprobación, se realizaron las tareas siguientes:

- I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2015, identificando, además, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las cifras siguientes:

Cuenta	Nombre	Saldos pendientes de cobro al 31-12-15		
		Saldos generados en 2014 y anteriores	Saldos generados en 2015	Saldos al 31-12-15
1	2	A	B	C=A+B
1-10-103-1030-00	Deudores Diversos	15,133.38		\$15,133.38
1-10-103-1032-00	Préstamos al Personal	8,500.00		8,500.00
1-10-103-1033-00	Gastos por Comprobar		99,000.00	99,000.00
	TOTAL	\$23,633.38	\$99,000.00	\$122,633.38

- II) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2015 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2014, columna “A” del Anexo 4.
- III) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2014 o corresponden a ejercicios anteriores, columna “A”, del Anexo 4.
- IV) Se identificaron los movimientos deudores generados en el ejercicio 2015, columna “B”, del Anexo 4.
- V) La aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, se reflejan en columnas, “D” y “E” del Anexo 4.
- VI) El saldo final pendiente de comprobar, se refleja en la columna “G” y “H” del Anexo 4.
- ♦ Por lo que corresponde a los “Saldos generados en 2014 y Anteriores”, identificados con la letra (G) en el Anexo 4, por \$23,633.38, corresponden a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de 2014, y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2015, presentan una antigüedad mayor a un año.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16, de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al punto anterior, se procedió a la recuperación del adeudo por la cantidad de \$15,133.38, como prueba de ello se anexa la transferencia bancaria correspondiente. Respecto a la cuenta de Préstamo personal, existe uno por \$4,000.00 y otro por \$5,000.00, así como un saldo a favor del C. José Luis Cabrera Sanabria, por \$500.00, al respecto informamos que se han girado los oficios a las personas involucradas solicitándoles el depósito inmediato a nuestra cuenta bancaria, desconocemos si los responsables de las finanzas en esa fecha, realizaron gestiones pertinentes para la recuperación de estos préstamos, anexamos copias de los oficios de recibidos por los deudores.”

Del análisis a la respuesta, así como de la documentación presentada por el PRI, se observó que presentó la transferencia bancaria por la cantidad de \$15,133.38, respecto de la recuperación del gasto en la cuenta de deudores diversos; sin embargo, persisten los saldos en las cuentas de préstamos al personal y gastos por comprobar, como se muestra en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA-L/19851/16 ahora Anexo 5 del presente oficio.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a este punto, se informa que, derivado de una intensa gestión de cobro, se logró la recuperación de los préstamos realizados en años anteriores, como prueba de ello, anexamos las fichas de los depósitos bancarios, así como los recibos firmados por la responsable de finanzas que amparan dichos cobros y las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indica a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen, ambos préstamos recuperados suman la cantidad de \$9,000.00”

Del análisis a la respuesta, así como de la documentación presentada por el PRI, se considera satisfactoria, toda vez que se presenta la documentación que ampara la recuperación de la cuenta préstamos al personal, consistente en pólizas del SIF, fichas de depósito, recibos internos y pólizas que dieron origen, por tal razón la observación **quedó atendida**.

- ♦ *Respecto de los “Saldos con antigüedad menor a un año al 31 de diciembre de 2015”, identificada con (H) en el Anexo 4, por \$99,000.00, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2015.*

Procede señalar que de conformidad con el artículo 67, numeral 1, del RF, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las

cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Prestamos a Comités”, “Anticipos a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, si bien el sujeto obligado si presentó escrito de respuesta, respecto a esta observación no realizó manifestación alguna.

Del análisis al escrito presentado por el PRI, se observó que el partido no se pronunció respecto a este punto y no presentó documentación al respecto; sin embargo, es importante señalar que “si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Prestamos a Comités”, “Anticipos a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal”, como se muestra en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA-L/19851/16 ahora Anexo 5 del presente oficio.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos permitimos informar que estos corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2015, se anexa el auxiliar de “Gastos por Comprobar”, la cancelación de los gastos, así como la documentación comprobatoria correspondiente, contabilizados en el presente ejercicio, quedando únicamente por saldar, la cuenta de Pablo Javier Manzo Pérez, para lo cual, hemos realizado las gestiones necesarias para recuperar los comprobantes que amparen dicha cantidad.”

Del análisis a la respuesta así como de la documentación presentada por el PRI consistente en pólizas contables con soporte documental y auxiliares contables de la cuenta de gastos por comprobar, se observó que presentó el soporte de la

documentación comprobatoria de la recuperación de la cuenta “Gastos por comprobar” por un saldo de \$94,0000.00, quedando un monto de \$5,000.00 del cual omitió presentar la documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo para la gestión de cobranza. **Conclusión 18. PRI/CL.**

Por lo que se le dará seguimiento en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2016.

Pasivos y cuentas por pagar

Derivado de la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de “Cuentas por Pagar” reflejados en la balanza de comprobación, se realizaron las siguientes tareas:

- i) *Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2015, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:*

Cuenta	Nombre	Saldos pendientes de pago al 31-12-15		
		Saldos generados en 2014 y anteriores	Saldos generados en 2015	Saldos al 31-12-15
1	2	A	B	C=a+b
2-20-200-0000-00	Proveedores	\$48,230.78	\$482,654.23	\$530,885.01
2-20-202-0000-00	Acreedores diversos	6,807.24	0.00	6,807.24
Total		\$55,038.02	\$482,654.23	\$537,692.25

- ii) *Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2015 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2014, columna “A” del Anexo 5.*
- iii) *Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2014 o corresponden a ejercicios anteriores, columna “A”, del Anexo 5.*
- iv) *Se identificaron los movimientos acreedores generados en el ejercicio 2015, columna “B”, del Anexo 5.*
- v) *La aplicación de los pagos o disminuciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, se reflejan en columnas, “D” y “E” del Anexo 5.*
- vi) *El saldo final pendiente de pago, se refleja en la columna “G” y “H” del Anexo 5.*
- ♦ *Se detectaron saldos generados en 2014 y anteriores, como se indica en la columna (G) del Anexo 5, por \$55,038.02, corresponden a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de 2014, y que una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2015, presentan una antigüedad mayor a un año.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16, de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al punto anterior, se efectuó el pago a Acreedores diversos por la cantidad de \$6,807.24, anexamos la transferencia bancaria como evidencia, con relación al apartado de pasivos y cuentas por pagar, señalado en los numerales 13 y 14, anexamos los cheques, así como la factura de los proveedores con saldo al 31 de diciembre de 2014 y que fueron pagados en el mes de enero de 2015, quedando pendiente los correspondientes a Pablo Javier Manzo Pérez.”

Del análisis a la respuesta y de la documentación presentada por el PRI, se localizó la transferencia bancaria por la cantidad de \$6,807.24, que acredita la liquidación de la cuenta de acreedores diversos; respecto de la cuenta de proveedores se localizó la copia del cheque y las facturas de: Agroindustriales de Comala S. de P.R. de R.L. por \$1,100.00, Alejandra Vázquez Anguiano por \$1,545.00, Agencia de Viajes Bahía Blanca S.A. de C.V. por \$24,807.00 y Patricia Irene Vázquez Anguiano por \$4,700.00, lo que da un total de \$32,152.00 liquidados de la cuenta de Proveedores; Sin embargo, se observó que aún persiste un saldo con antigüedad mayor a un año de la cuenta de proveedores por un monto total de \$16,078.78, como se muestra en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA-L/19851/16, ahora Anexo 6 del presente oficio.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Para dar respuesta a la observación que señala la persistencia de un saldo con antigüedad mayor a un año de la cuenta de proveedores por un monto total de \$16,078.78, según Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA-L/19851/16, anexamos el pago al proveedor **Editora Diario de Colima S.A. de C.V.** de fecha 22 de enero del 2015, con cheque No. 0001687 por la cantidad de \$ 9,814.12 de la cuenta Banorte No. 0675812587, respecto al proveedor **María Isabel Ramírez Guzmán**, se informa que en el mes de diciembre del 2014 se hizo la provisión por varias facturas que sumaban la cantidad de \$6,264.00, sin embargo, al hacer la revisión de los datos contenidos en las mismas, se detectaron errores en el llenado, procediendo a devolverlas al proveedor para su corrección, y por motivos que desconocemos, no las envió corregidas para proceder a su pago, motivo por el cual contablemente se canceló dicha provisión en el mes de*

*enero del año en curso, anexamos la póliza mencionada como evidencia de lo aquí expuesto, ambas facturas hacen un total de \$ 16,078.12, misma cantidad que es señalada por esa unidad como **“saldo con antigüedad mayor a un año de la cuenta de proveedores”.**”*

La respuesta, así como la documentación presentada por el PRI se consideran satisfactorias, toda vez que de la revisión a las pólizas contables con soporte documental, se observó la póliza de cheque del pago realizado al proveedor Editora Diario de Colima S.A. de C.V de fecha 22 de enero de 2015 por un importe de \$9,814.72, adicionalmente se identificó la póliza de cancelación de la provisión por un importe de \$ 6,264.00 del proveedor María Isabel Ramírez Guzmán, sumando ambos importes da el total de \$16,078.72 del saldo observado con antigüedad mayor a uno año; por tal razón, la observación **quedó atendida.**

- ♦ *Se detectaron saldos generados en 2015 con antigüedad menor a un año, como se indica en la columna (H) del Anexo 5, por \$482,654.23, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2015.*

Respecto del total de los saldos de la cuentas de "Proveedores" y "Acreedores Diversos", procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2015 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del RF; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el sujeto obligado deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2016 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Por otra parte, el sujeto obligado debe considerar lo establecido en el artículo 121, numeral 1, del RF, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el numeral 1, inciso i), del artículo 25 de la LGPP, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al punto que antecede, nos permitimos aclarar que el saldo de proveedores corresponde a las provisiones al 31 de diciembre de 2015, mismos que en el ejercicio 2016 ya se han estado pagando, anexamos relación detallada con el nombre de cada uno de los proveedores provisionados.”

En relación a la respuesta y a la documentación presentada por el PRI, se constató la provisión de los saldos pendientes en la cuenta de proveedores; cabe mencionar que, si al cierre del ejercicio siguiente continúan y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del RF, como se muestra en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA-L/19851/16 ahora Anexo 6 del presente oficio.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI no se manifestó al respecto.

Aun cuando el partido no se pronunció al respecto, cabe mencionar que, si al cierre del ejercicio siguiente continúan los saldos y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del RF, como se muestra en el **Anexo 5** del presente dictamen. **Conclusión 19. PRI/CL.**

Por lo que se le dará seguimiento en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2016.

Impuestos por pagar

- ♦ *Se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2015 que el sujeto obligado no ha enterado a las autoridades correspondientes, como se indica en el siguiente cuadro:*

Cuenta	Nombre	Saldo inicial de lo generado en 2014 y anteriores	Retenciones generadas en 2015	Amortización de adeudos o pagos en 2015	Total de adeudos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2015
1	2	A	B	C	D=(a+b)-c
2-20-203-0001-00	I.S.R.	\$0.30	\$16,479.92	\$0.00	\$16,480.22
2-20-203-0002-00	I.V.A.	\$0.30	0.00	0.00	0.30
	Total	\$0.60	\$16,479.92	\$0.00	\$16,480.52

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19851/16, de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. SFA/022/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a este punto manifestamos que aún está pendiente el pago de dicho impuesto ya que, en el año 2015 por razones desconocidas, no se enteraron las contribuciones mencionadas.”

Del análisis a la respuesta, se confirma la omisión, toda vez que no presentó evidencia del entero de dicho impuesto y hasta la fecha del presente oficio, persiste el adeudo del impuesto sobre la renta por un monto de \$16,480.00.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/21297/16, de fecha 06 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el mismo día, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar cumplimiento con el punto anterior, se realizó el pago de dicho impuesto con sus respectivos recargos y actualizaciones, anexamos el pago correspondiente, así como los recibos timbrados correspondientes, con el sello de la instancia competente.”

Del análisis a la respuesta, así como de la documentación presentada por el PRI, se considera satisfactoria, toda vez que se constató el pago por concepto del I.S.R. por un importe total de \$20.955.98, presentado la póliza de cheque por el importe antes señalado, así como los recibos timbrados, por tal razón; la observación **quedó atendida**.

Remanente 2014-2015

El Acuerdo INE/CG471/2016¹ del Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció en el artículo transitorio tercero, penúltimo párrafo, que en el caso del Proceso Electoral 2014-2015, el saldo a devolver será incluido en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales y locales correspondientes al ejercicio dos mil quince.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/22624/16 del 28 de octubre de 2016, recibido el mismo día, del mismo mes y año se le notificó al partido político lo siguiente:

“En este sentido y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG471/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual determinaron los lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los Procesos Electorales Federales y Locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de conformidad con los artículos 3, así como el transitorio tercero de los lineamientos del acuerdo antes referido, se le notifican y detallan en el anexo al presente los remantes correspondientes al instituto político que usted representa”.

¹ Aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria del 15 de junio de 2016.

El cálculo determinado y notificado el 28 de octubre de 2016, por la Unidad Técnica de Fiscalización se encuentra en los **Anexos 6A y 6B** del presente dictamen.

Respuesta del partido

El partido no manifestó lo que a su derecho conviniera, sin embargo, esta autoridad le otorgó la garantía de audiencia correspondiente.

Por lo que el monto del remanente a reintegrar persiste con el notificado mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/22624/16 por un importe de \$0.00. **Conclusión 20. PRI/CL.**

5.2.9.5 Conclusiones finales de la revisión del informe

Conclusiones de la revisión de Informe Anual 2015 del PRI, en el estado de Colima.

Por lo que se hace del conocimiento, esta autoridad considera dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación al 443, numeral 1 de la LGIPE.

1. PRI/CL. El sujeto obligado presentó en tiempo y forma mediante escrito número SFA009/2016 de fecha 5 de abril de 2015, el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2015, el cual fue revisado para detectar errores y omisiones.

Gabinete

2. PRI/CL. El sujeto obligado presentó documentación soporte que acredita el pago de honorarios al Auditor Externo, por un importe de \$46,400.00; por lo que se le dará seguimiento en el marco de la revisión del informe anual 2016, para verificar el registro contable del mismo.

Ingresos

3. PRI/CL. El sujeto obligado reportó en su Informe Anual ingresos por \$11,386,597.74, clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL		IMPORTE
1. Saldo Inicial			\$115,916.25
2. Financiamiento Público			7,375,002.63
Para Actividades Ordinarias Permanentes		\$7,170,154.29	
Para Gastos de Campaña		0.00	
Para Actividades Específicas		204,848.34	
3. Financiamiento de Militantes			3,003,021.35
Efectivo		3,003,021.35	
Actividades Ordinarias	3,003,021.35		
Procesos Electorales	0.00		
Especie		0.00	
Actividades Ordinarias	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL		IMPORTE
Procesos Electorales	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes a Procesos Electorales			3,927.66
Efectivo		0.00	
Especie		3,927.66	
5. Autofinanciamiento			0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			888,729.85
Actividades Ordinarias		7,463.32	
Procesos Electorales		881,266.53	
7. Transferencia de Recursos no Federales			0.00
Total			\$11,386,597.74

4. PRI/CL. El sujeto obligado omitió rechazar la aportación de persona impedida por la normatividad electoral para tal efecto, consistente en efectivo por un monto de \$3,003,021.35.

Tal situación incumple a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso i), con relación al 54, numeral 1 de la LGPP.

Derivado de lo anterior, esta autoridad electoral considera que ha lugar a dar vista a la FEPADE y al Organismo Público Local Electoral.

5. PRI/CL. El sujeto obligado omitió reportar ingresos por concepto de aportaciones en efectivo por de militantes, por un monto de \$2,967,424.35.

Tal situación incumple a lo establecido en el artículo 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP y 96, numeral 1 del RF.

Gastos

6. PRI/CL. El Sujeto obligado reportó en su Informe Anual gastos por \$11,980,520.31, clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
a) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$11,070,037.12
b) Gastos Efectuados en Campañas		0.00

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Políticas Federales		
c) Gastos por Actividades Específicas		473,733.01
Educación y Capacitación Política	\$204,848.34	
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	
Tareas Editoriales	0.00	
Otros Gastos	268,884.67	
d) Gastos en Campañas Electorales Locales		436,750.18
Total		\$11,980,520.31

7. PRI/CL. El sujeto obligado omitió presentar los recibos de nómina timbrados, por un importe de \$3, 324,746.96.

Tal situación incumple a lo establecido en el artículo 130, 132 y 133 del RF.

8. PRI/CL. El sujeto obligado omitió presentar los cheques o transferencias electrónicas de pagos efectuados a prestadores de servicios, por un importe de \$10,000.00.

Tal situación incumple a lo establecido en el artículo 126, numeral 1 , del RF.

9. PRI/CL. El sujeto obligado omitió destinar el monto mínimo del dos por ciento del financiamiento público ordinario 2015, para Actividades Específicas, por un importe de \$143,403.08.

Toda vez que esta conclusión es adicional a la conclusión 12, el monto se sumará a esta para determinar el monto total no destinado a este rubro.

10. PRI/CL. El sujeto obligado, presentó el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, sin la totalidad de requisitos que señala la normatividad.

Tal situación incumple a lo establecido en los artículos; 171 y 175 del RF.

11. PRI/CL. El sujeto obligado omitió presentar el “Estado de Situación presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.

Tal situación incumple a lo establecido en el artículo; 22 numeral 1, inciso c), fracción III, del RF.

12. PRI/CL. El sujeto obligado no destinó el total del financiamiento público otorgado por el OPLE para Actividades Específicas, por un importe de \$265,024.67.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la norma respecto de la obligación de destinar el porcentaje establecido para Actividades Específicas, el instituto político en el ejercicio 2017 deberá ejercer el monto determinado como no ejercido en 2015.

Al respecto en el marco de la revisión Informe Anual del ejercicio 2017, esta autoridad electoral dará seguimiento a efecto de verificar la aplicación de los recursos no ejercidos en el rubro de Actividades Específicas.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión de Fiscalización en la sexta sesión extraordinaria urgente celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

13. PRI/CL. El sujeto obligado presentó el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, sin la totalidad de requisitos que señala la normatividad.

Tal situación incumple a lo establecido en los artículos; 170, numeral 2 y 175, del RF.

Saldo Final

14. PRI/CL. El sujeto obligado reportó ingresos del ejercicio por un monto de \$11,386,597.74 y egresos por un monto de \$11,980,520.31; por lo anterior el saldo arrojado final es de -\$593,922.57.

15. PRI/CL. El sujeto obligado reportó egresos por concepto de 4 eventos denominados "Ser formal, te ayuda a crecer y "vende a través de internet", que carece de objeto partidista, por un importe de \$37,535.35.

Tal situación incumple a lo establecido en el artículo; 25, numeral 1, inciso n), de la LGPP.

16. PRI/CL. El sujeto obligado no destinó el porcentaje mínimo del 3% del financiamiento público ordinario 2015, para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, por un importe de \$163,129.09.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la norma respecto de la obligación de destinar el porcentaje establecido para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, el instituto político en el ejercicio 2017 deberá ejercer el monto determinado como no ejercido en 2015.

Al respecto en el marco de la revisión Informe Anual del ejercicio 2017, esta autoridad electoral dará seguimiento a efecto de verificar la aplicación de los recursos no ejercidos en el rubro de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión de Fiscalización en la sexta sesión extraordinaria urgente celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Cuentas de Balance

17. PRI/CL. Los saldos de las cuentas de balance al 31 de diciembre de 2015, se integran de la forma siguiente:

CUENTAS DE BALANCE	SALDO AL 31/12/2015
Caja	\$0.00
Bancos	137,058.67
Inversiones	0.00
Cuentas por Cobrar	241,440.62
Cuentas por Pagar	649,873.92
Impuestos	408,521.13

Seguimiento Informe anual 2016

18. PRI/CL. El sujeto obligado a la fecha de este dictamen presenta saldos en la cuenta de Cuentas por cobrar (gastos por comprobar) por \$5,000.00 con antigüedad menor a un año, por lo que en el ejercicio 2016 se dará seguimiento para verificar su cobro.

19. PRI/CL. El sujeto obligado a la fecha de este dictamen presenta un saldo en cuentas por pagar (proveedores) por \$482,654.23 con antigüedad menor a un año, por lo que en el ejercicio 2016 se dará seguimiento para verificar su pago.

Remanente 2014-2015

20. PRI/CL. Una vez determinado el monto a reintegrar y otorgada la garantía de audiencia, el partido político debe reintegrar el remanente correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario y extraordinario 2014-2015 por un monto de \$0.00.

Lo anterior derivado del cálculo realizado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG471/2016.